

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Cultura y Ciudadanía

- Bases y convocatoria del Premio Internacional de Periodismo «Manuel Chaves Nogales» 2026
- Extracto núm. 217499 de las bases y convocatoria del Premio Internacional de Periodismo «Manuel Chaves Nogales» 2026 (BDNS código 920238)

Ayuntamientos

- Constantina

- Licitadores presentados a la convocatoria para la adjudicación de dos licencias de auto-taxi

- Estepa

- Bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de ocho plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2023, 2024 y 2026)

- Guadalcanal

- Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal en las categorías de Operario de limpieza de recinto y Operario de limpieza de aseos

- Isla Mayor

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2022)

- Osuna

- Bases de la convocatoria del proceso de selección de dos puestos de Técnico para el Programa de Inserción Laboral para la ejecución del programa «Andalucía Orienta»

- El Palmar de Troya

- Convocatoria para la provisión de los puestos de Jueces de Paz titular y sustituto

- Peñaflor

- Aprobación de la renumeración de los inmuebles impares de la calle Médico Francisco Ruiz Muñoz

- La Rinconada

- Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la actuación de transformación urbanística (ATU) del sector LB-1 «Los Labrados oeste»

- Sevilla

- Extracto núm. 217510 de la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva «Quinta liga de debate ciudad de Sevilla 2026-2027» (BDNS código 920268)
- Extracto núm. 217518 de la convocatoria de la «2.ª edición de los premios a los mejores proyectos educativos del curso escolar 2025/2026» (BDNS código 920291)

- Instituto Municipal de Deportes

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 11/2026 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito



- Villamanrique de la Condesa

- Aprobación inicial del plan estratégico de subvenciones 2026/2027





CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

ANUNCIO**ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA**

(Resolución de Presidencia nº 5013, de 17 de julio de 2026)

Aprobación de las Bases reguladoras y convocatoria del Premio Internacional de Periodismo "Manuel Chaves Nogales", en su edición de 2026

Visto el expediente que se tramita por el Área de Cultura y Ciudadanía, en el que consta propuesta sobre las bases que han de regular el Premio Internacional de Periodismo "Manuel Chaves Nogales", en su edición de 2026, el informe de la TAG del Área de 28 de mayo de 2026, el de la Secretaría General de fecha 15 de junio de 2026; dictaminada por la Junta de Gobierno y dada cuenta a la Comisión informativa una vez éstas hayan sido aprobadas y en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 1221/2026 de 3 de marzo, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras y convocatoria que han de regir el citado premio así como la autorización del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1202.33400/48000 correspondientes al ejercicio 2026, por un importe de 24.000,00 y ordenar su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

SEGUNDO.- Registrar las bases íntegras reguladoras, la convocatoria y un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

Con el fin de poner en valor trabajos periodísticos en los que concurran valores profesionales y humanos de honestidad y veracidad, la Diputación Provincial de Sevilla convoca el Premio Internacional de Periodismo "Manuel Chaves Nogales" correspondiente al año 2026, para otorgar cuatro premios en las categorías de prensa en soporte papel o digital, radio, audiovisual y fotografía.

Código Seguro De Verificación	7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:27
Observaciones		Página	1/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

Este certamen premiará aquellos trabajos que reflejen la realidad cotidiana, la esencia del periodismo que ejercía el periodista y autor sevillano. Como decía el propio Chaves Nogales, "andar y contar es mi oficio". El objetivo de este galardón es reconocer aquella información de interés para la ciudadanía, el denominado periodismo de calle, el de ver, oír y contar a la gente lo que le importa a la gente, en los que primen la calidad, la originalidad y el compromiso ético.

La convocatoria para el año 2026 se atenderá a las siguientes

BASES**Primera.- Destinatarios.**

Podrán optar a estos premios, en régimen de concurrencia competitiva, los trabajos realizados, exclusivamente, por periodistas y fotoperiodistas de cualquier nacionalidad.

Las personas participantes solo podrán concurrir a los premios bajo **una modalidad y una única candidatura.**

Las personas participantes podrán presentarse con un trabajo original, o con una serie de trabajos originales, sobre un mismo tema o una misma temática.

No podrá participar ninguna persona que haya formado parte del jurado, ya sea con o sin voto, en un periodo de dos convocatorias.

Segunda.- Premios.

Cada premio está dotado con 6.000,00 €, por lo que hay un total de 24.000,00 € en la aplicación presupuestaria 1202.33400/48000 del Presupuesto de esta Corporación para 2026.

A dichas cantidades se aplicarán las retenciones previstas en la legislación tributaria.

Código Seguro De Verificación	7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:27	
Observaciones		Página	2/33	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

A efectos del cobro de los premios, se toma como referencia las personas autoras de los trabajos ganadores, con independencia de quién haya presentado la candidatura.

Tercera.- Requisitos.

Los trabajos deben ser originales y no premiados anteriormente en otros certámenes con anterioridad al **30 de septiembre de 2026**, (día en el que acaba el plazo de presentación de candidaturas).

En las modalidades de prensa escrita en soporte papel o digital, radio y audiovisual, podrán participar las personas autoras que presenten una información, artículo, crónica, reportaje y coberturas especiales temáticas o documental, en soporte escrito, vídeo o audio original que haya sido publicado, difundido o emitido **desde el día 1 de junio de 2025 al 31 de mayo de 2026** en medios de comunicación, españoles o extranjeros, de prensa escrita en soporte papel o digital, radio, televisión, plataformas de vídeo y festivales acreditados en lengua castellana.

En la modalidad de fotografía, podrán participar las personas autoras que presenten una fotografía o serie de fotografías (con un límite de seis a doce imágenes sobre el mismo hecho o la misma temática, cuya elección deberá ser argumentada por el/la autor/a del trabajo) que haya sido publicada **desde el día 1 de junio de 2025 al 31 de mayo de 2026** en medios de comunicación, españoles o extranjeros, en soporte papel (prensa diaria o no diaria/revistas) o soporte digital.

Cuarta.- Presentación de candidaturas.

1.- Para los **obligados a relacionarse por medios electrónicos**, establecidos en el artículo 14.2 de la LPACAP, la presentación de la documentación de participación se realizará a través siguiente dirección: <https://sedeelectronicadipusevilla.es/>.

Para ello, deberán acceder al formulario habilitado al efecto accesible en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla en

Código Seguro De Verificación	7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:27
Observaciones		Página	3/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

el apartado "**Premios**", donde se encontrará su correspondiente trámite denominado "**Premio de periodismo Manuel Chaves Nogales**", debiendo identificarse con un sistema de firma electrónica con el objeto de verificar su identidad, así como acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, siendo el único medio válido para cumplimentar el proceso de presentación de solicitud. Para la correcta presentación, deberá cumplimentarse el formulario de solicitud de la correspondiente modalidad, y anexar los documentos antes del último paso ("**firmar y presentar**"), con las especificaciones que constan en esta misma base, según cada modalidad.

En el caso que el formato del trabajo a presentar junto a la solicitud y el currículum no pueda remitirse a través del Registro Electrónico, podrá enviarse mediante correo electrónico a la dirección: premiochavesnogales@dipusevilla.es a través de un servicio de intercambio de archivos como Wetransfer o similar, haciendo referencia en dicho correo al **n.º de registro de entrada** de la solicitud y fecha.

A estos efectos, también se habilita esta dirección de correo así como la dirección aps@asociacionprensa.org, con el objeto de que los participantes puedan realizar consultas, dudas o preguntas que se susciten a lo largo de la tramitación de proceso.

En el formulario de solicitud figura un apartado en el que los solicitantes deberán indicar una dirección de correo electrónico a la que se dirigirán los avisos de las notificaciones que hayan que practicarse.

Las notificaciones se practicarán mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, en los términos del artículo 43 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las personas físicas, además de la presentación a través de la Sede Electrónica descrita en el párrafo anterior, podrán presentar sus candidaturas presencialmente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro principal en la Sede de la Diputación de Sevilla o por cualquiera de los medios

Código Seguro De Verificación	7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:27
Observaciones		Página	4/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) a través de los modelos de solicitud anexos específicos de cada modalidad descargables en la siguiente dirección: <https://sedeelectronicadipusevilla.es/> acompañada de la documentación complementaria requerida adjunta.

Los trabajos junto con la solicitud irán dirigidos al Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla, con el siguiente epígrafe: "Para el Premio Internacional de Periodismo Manuel Chaves Nogales 2026".

3.- Excepcionalmente, por imposibilidad material, bien por tratarse de profesionales extranjeros que carecen de un certificado digital expedido por la FNMT (autoridad certificadora española) o bien un certificado EIDAS (estándar de certificación de la UE), o por tener su residencia permanente o temporal fuera de España podrán presentar su candidatura a la siguiente dirección de correo aps@asociacionprensa.org.

En este caso el solicitante deberá cumplimentar el modelo de consentimiento (Anexo VII) mediante el cual se autoriza a la Asociación de la Prensa de Sevilla a la presentación de su candidatura, adjuntando toda la documentación específica por modalidad que se especifica en el apartado 4 de esta base, a cuyo efecto, tanto el formulario específico de solicitud, la documentación adjunta y en su caso, la remisión del trabajo con el uso de WeTransfer o similar por ser archivos de gran tamaño, se remitirán a este correo, dejando sin efecto el que figura en los anexos específicos únicamente para esta modalidad de presentación.

La Asociación de la Prensa de Sevilla por estar obligada a relacionarse por medios electrónicos, presentará esta candidatura en la forma establecida en el apartado primero.

Asimismo, las candidaturas podrán presentarse por el medio que los publicó o emitió, o por terceras personas o instituciones, en la forma establecida en los apartados anteriores en cuyo caso deberá acompañarse el modelo de consentimiento (Anexo VII).

Código Seguro De Verificación	7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:27
Observaciones		Página	5/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Independientemente de quienes propongan la candidatura, la propiedad intelectual de los trabajos presentados, de las personas autoras y la presentación a esta convocatoria implica la autorización expresa a la Asociación de la Prensa de Sevilla y a Diputación de Sevilla para reproducir o difundir los trabajos en el caso de que sean premiados, siempre por motivos promocionales y sin finalidad comercial.

4.- Trabajos y documentación específica por modalidad.

Los trabajos deben presentarse, según cada modalidad, con las siguientes especificaciones:

a) Modalidad Prensa:

- Fotocopia del DNI/NIE de la/las persona/s autora/autoras.
- Breve CV en formato PDF.
- Modelo de consentimiento firmado de la persona o personas autoras, en el supuesto de que la solicitud la presente un tercero. **Anexo VII.**

Además, dependiendo de si la publicación es en soporte papel o digital, debe remitirse lo siguiente:

- En soporte **papel:**

- Formulario de solicitud específica **Anexo I.**

Los trabajos se presentarán en formato PDF u original de las páginas completas del periódico o revista que los haya publicado. Debe apreciarse la fecha de la publicación y el nombre del medio.

- En soporte **digital:**

- Formulario de solicitud específica **Anexo II.**

Los trabajos se presentarán en formato PDF. Debe apreciarse la fecha de la publicación y el nombre del medio.

b) Modalidad Radio:

Código Seguro De Verificación	7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:27
Observaciones		Página	6/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Fotocopia del DNI/NIE de la/las persona/s autora/autoras.
- Formulario de solicitud específica **Anexo III**.
- Breve CV en formato PDF.
- Modelo de consentimiento firmado de la persona o personas autora, en el supuesto de que la solicitud la presente un tercero. **Anexo VII**.

Los trabajos se presentarán mediante la indicación del nombre del medio y certificación del programa y fecha de emisión. Los trabajos de radio, incluidos los podcasts, se presentarán en un archivo en formato MP3.

c) Modalidad Audiovisual:

- Fotocopia del DNI/NIE de la/las persona/s autora/autoras.
- Formulario de solicitud específica **Anexo IV**.
- Breve CV en formato PDF.
- Modelo de consentimiento firmado de la persona o personas autora, en el supuesto de que la solicitud la presente un tercero. **Anexo VII**.

Los trabajos se presentarán mediante la indicación del nombre del medio y certificación del programa y fecha de emisión. Los audiovisuales presentados deberán cumplir las siguientes especificaciones: formatos admitidos: .mov / .mp4 / .avi. Resolución: de 1280 x 720 píxeles en formato HD, o máxima de 1920x1080 píxeles (HD).

d) Modalidad Fotografía:

- Fotocopia del DNI/NIE de la/las persona/s autora/autoras.
- Breve CV en formato PDF.
- Modelo de consentimiento firmado de la persona o personas autora, en el supuesto de que la solicitud la presente un tercero. **Anexo VII**.
- Para fotografías en medios impresos:
 - Formulario de solicitud específica **Anexo V**.

Código Seguro De Verificación	7oBUIiUJYLFwMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:27	
Observaciones		Página	7/33	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7oBUIiUJYLFwMr6AB6rS8Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El trabajo debe presentarse mediante la inclusión en el formulario de solicitud específica una **URL activa**, hasta la fecha de otorgamiento del premio, con acceso abierto al mismo. En el caso de presentar una serie de fotografías, estará limitada a un mínimo de seis y un máximo de doce imágenes sobre un mismo hecho o una misma temática, cuya elección deberá ser argumentada por el/la autor/a del trabajo.

Los trabajos a los que se accederá a través de la URL citada anteriormente se presentarán en formato JPG con una resolución de 1800×2400 píxeles.

Asimismo, se acompañará original de la página completa del periódico o revista que la haya publicado, en la que pueda apreciarse el nombre del medio y la fecha de publicación. También podrá enviarse en formato PDF el medio de publicación.

No se aceptarán fotografías con modificaciones, donde se inserten, sustraigan o alteren elementos de la imagen original. Sí están permitidas las correcciones de luz, color o saturación. El jurado podrá solicitar al autor/a el archivo original o Raw tomado de la propia cámara.

- Para fotografías en **medios digitales**:

- Formulario de solicitud específica **Anexo VI**.

El trabajo debe presentarse mediante la inclusión en formulario de solicitud específica una **URL activa**, hasta la fecha de otorgamiento del premio, con acceso abierto al mismo. En el caso de presentar una serie de fotografías, estará limitada a un mínimo de seis y un máximo de doce imágenes sobre un mismo hecho o una misma temática, cuya elección deberá ser argumentada por el/la autor/a del trabajo.

Los trabajos a los que se accederá a través de la URL citada anteriormente se presentarán en formato JPG con una resolución de 1800×2400 píxeles.

Asimismo, se acompañará URL del medio dónde se publica, en la que pueda apreciarse el nombre del medio y la fecha de publicación.

Código Seguro De Verificación	7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:27
Observaciones		Página	8/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Asimismo, se acompañará original de la página completa del periódico o revista que la haya publicado, en la que pueda apreciarse el nombre del medio y la fecha de publicación. También podrá enviarse en formato PDF el medio de publicación.

No se aceptarán fotografías con modificaciones, donde se inserten, sustraigan o alteren elementos de la imagen original. Sí están permitidas las correcciones de luz, color o saturación. El jurado podrá solicitar al autor-a el archivo original o Raw tomado de la propia cámara.

Quinta.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de los trabajos será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla **hasta las 23:59 del día 30 de septiembre de 2026.**

Atendiendo al calendario previsto en el artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, se considerarán inhábiles a efectos de la Sede Electrónica aquellos días que fije la Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Andalucía, con sujeción al calendario laboral oficial aprobado por los respectivos decretos, sin que resulte de aplicación a los mismos lo dispuesto en el artículo 30.6. de la citada Ley.

Sexta.- Jurado.

El jurado estará presidido por la persona que ostente la Presidencia de la Diputación de Sevilla, pudiendo delegar en el Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía o en personal directivo del Área. En su caso, dirimirá con su voto los empates para la adopción de acuerdos.

Como Secretario/a actuará personal funcionario del Área de Cultura y Ciudadanía, que tendrá voz pero no voto.

Además, compondrán el jurado como vocales:

Código Seguro De Verificación	7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:27	
Observaciones		Página	9/33	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

- El Presidente de la Asociación de la Prensa de Sevilla (APS) o en quien delegue.
- Un miembro del gabinete de comunicación de la Diputación Provincial de Sevilla.
- Un miembro de la familia de Manuel Chaves Nogales.
- Nueve profesionales del periodismo de amplia trayectoria en los distintos ámbitos que se reconocen: prensa, radio, televisión y fotografía.

Los vocales podrán contar con la asistencia de expertos, los cuales tendrán voz, pero no voto.

El nombre de los miembros del jurado, así como de los expertos que le puedan asistir, se dará a conocer una vez finalice el plazo de presentación de candidaturas y antes de hacerse público el fallo de los premios, siendo designados mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación, a propuesta del Área de Cultura y Ciudadanía.

El jurado tendrá en cuenta en sus consideraciones la difusión de los trabajos y resolverá en cuantos aspectos no contemplados en estas bases surjan a lo largo del proceso de concesión del premio.

Séptima.- Fallo del Jurado.

Las personas participantes se considerarán sometidas al juicio del jurado calificador, que será inapelable y podrá declarar desierto el premio, si así lo estimare oportuno, quedando facultado para resolver cualquier incidencia que pudiera producirse y que no contraviniese a estas bases.

Se tendrán en cuenta como criterios generales de evaluación el rigor periodístico, la originalidad de los trabajos, la calidad narrativa, el impacto social, la ética profesional, o la relevancia del tema para la sociedad.

Como criterios específicos por modalidad, en la de prensa se valorará la calidad de la narración, la estructura y coherencia

Código Seguro De Verificación	7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:27
Observaciones		Página	10/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





del texto, y el periodismo de investigación. En la de radio, la realización y el uso creativo del sonido y de los recursos radiofónicos. En la de audiovisual, se valorarán aspectos como la calidad del guion, la realización, el montaje y la integración eficaz de recursos visuales y sonoros. Y en la modalidad de fotografía, el valor informativo de la imagen, la calidad técnica y la capacidad narrativa.

Del fallo del jurado levantará acta el Secretario/a, elevándose a la Presidencia de la Diputación para su aprobación mediante Resolución. Esta agotará la vía administrativa pudiendo interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

El fallo del jurado solo se comunicará a las personas ganadoras y no se mantendrá correspondencia con el resto de participantes. No obstante, la Diputación hará público el fallo en su página web o por cualquier otro medio de comunicación pública.

Los premios serán entregados en el transcurso de un acto que se celebrará en Sevilla. Al acto de entrega de los premios será imprescindible la presencia física o por medio de videoconferencia de las personas premiadas en cada modalidad.

En el acto de entrega de premios se podrán otorgar además menciones especiales del jurado significándose que, en ningún caso, dicha posibilidad dará lugar a percepción económica alguna

Código Seguro De Verificación	7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:27	
Observaciones		Página	11/33	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





en concepto de dietas, transporte, viaje o desplazamientos, por lo que la presencia física de las personas reconocidas al referido acto será en todo caso voluntaria.

Octava.- Aceptación.

La participación en el certamen implica la aceptación de sus bases y el incumplimiento de las mismas la exclusión.

Novena.- Resolución.

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

Décima.- Protección de datos.

1. En aplicación del artículo 6.e) del Reglamento UE 2016/679 y del artículo 8 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se considera al Área gestora habilitada para el tratamiento de datos sin necesidad de consentimiento expreso por tratarse de una convocatoria realizada en el ejercicio de poderes públicos por la Administración Pública conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Los datos de carácter personal serán tratados con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar las solicitudes de subvenciones.
3. Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la administración de la Diputación de Sevilla o a otras Administraciones, cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad que ampara el tratamiento.
4. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar

Código Seguro De Verificación	7oBUIiUJYLFWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:27	
Observaciones		Página	12/33	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7oBUIiUJYLFWMr6AB6rS8Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Código Seguro De Verificación	7oBUiUJYLFwMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:27	
Observaciones		Página	13/33	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7oBUiUJYLFwMr6AB6rS8Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Anexo I. Solicitud para modalidad de prensa escrita soporte papel

1. PROPONENTE DE LA CANDIDATURA

Nombre/Entidad	
DNI/NIE/NIF/ Otro	
Dirección	
Teléfono/s	
E-mail	

2. CANDIDATURA

Misma persona y datos que la proponente.	
Nombre/s y apellidos	
DNI/NIE/Otro	
Dirección	
Teléfono/s	
E-mail	

Título del trabajo	
Medio o medios en que se publica	
Fecha de publicación	

3. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

A esta solicitud se adjunta la siguiente documentación*:

Fotocopia del DNI/NIE.

Código Seguro De Verificación	7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:27	
Observaciones		Página	14/33	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

Breve CV (formato PDF).
Trabajo (Formato PDF u original de las páginas completas del periódico o revista que los haya publicado. Debe apreciarse la fecha de la publicación y el nombre del medio).
Si la solicitud la presenta un tercero, consentimiento firmado del autor/a/es/as (Anexo VII).

* Toda la documentación irá dirigida al Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla, con el siguiente epígrafe: "Para el Premio Internacional de Periodismo Manuel Chaves Nogales 2026".

Las especificaciones de cada modalidad deben de seguir las indicaciones de la base cuarta de la convocatoria.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que la propiedad intelectual de los trabajos presentados es de las personas autoras y la presentación a esta convocatoria implica:

- Conozco las bases de la presente convocatoria, y la participación en el certamen implica la aceptación de sus bases y el incumplimiento de las mismas la exclusión.
- Autorizo expresamente a la Asociación de la Prensa de Sevilla y a Diputación de Sevilla para reproducir o difundir los trabajos en el caso de que sean premiados, siempre por motivos promocionales y sin finalidad comercial.
- Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

5. FIRMA

Código Seguro De Verificación	7oBUIiUJYLFWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:27
Observaciones		Página	15/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7oBUIiUJYLFWMr6AB6rS8Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido.

Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

(Firma)

Código Seguro De Verificación	7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:27	
Observaciones		Página	16/33	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Anexo II. Solicitud para modalidad de prensa escrita soporte digital

1. PROPONENTE DE LA CANDIDATURA

Nombre/Entidad	
DNI/NIE/NIF/ Otro	
Dirección	
Teléfono/s	
E-mail	

2. CANDIDATURA

Misma persona y datos que la proponente.	
Nombre/s y apellidos	
DNI/NIE/Otro	
Dirección	
Teléfono/s	
E-mail	

Título del trabajo	
Medio o medios en que se publica	
Fecha de publicación	
URL	

3. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

A esta solicitud se adjunta la siguiente documentación*:

Código Seguro De Verificación	7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:27	
Observaciones		Página	17/33	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Fotocopia del DNI/NIE.
Breve CV (formato PDF).
Trabajo (Formato PDF. Debe apreciarse la fecha de la publicación y el nombre del medio).
Si la solicitud la presenta un tercero, consentimiento firmado del autor/a/es/as (Anexo VII).

* Toda la documentación irá dirigida al Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla, con el siguiente epígrafe: "Para el Premio Internacional de Periodismo Manuel Chaves Nogales 2026".

Las especificaciones de cada modalidad deben de seguir las indicaciones de la base cuarta de la convocatoria.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que la propiedad intelectual de los trabajos presentados es de las personas autoras y la presentación a esta convocatoria implica:

- Conozco las bases de la presente convocatoria, y la participación en el certamen implica la aceptación de sus bases y el incumplimiento de las mismas la exclusión.

- Autorizo expresamente a la Asociación de la Prensa de Sevilla y a Diputación de Sevilla para reproducir o difundir los trabajos en el caso de que sean premiados, siempre por motivos promocionales y sin finalidad comercial.

- Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

5. FIRMA

Código Seguro De Verificación	7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:27	
Observaciones		Página	18/33	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido.

Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

(Firma)

Código Seguro De Verificación	7oBUiUJYLfWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:27
Observaciones		Página	19/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7oBUiUJYLfWMr6AB6rS8Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Anexo III. Solicitud para modalidad de radio.

1. PROPONENTE DE LA CANDIDATURA

Nombre/Entidad	
DNI/NIE/NIF/ Otro	
Dirección	
Teléfono/s	
E-mail	

2. CANDIDATURA

Misma persona y datos que la proponente.	
Nombre/s y apellidos	
DNI/NIE/Otro	
Dirección	
Teléfono/s	
E-mail	

Título del trabajo	
Medio	
Programa	
Fecha de emisión	
URL	

Los trabajos de radio, incluidos los podcasts, a los que se accederá a través de la citada url se presentarán en un archivo en formato MP3.

Código Seguro De Verificación	7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:27	
Observaciones		Página	20/33	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

A esta solicitud se adjunta la siguiente documentación*:

Fotocopia del DNI/NIE.
Breve CV (formato PDF).
Archivo en formato mp3 del trabajo/serie presentado/a. Se podrá enviar mediante servicio de transferencia de archivos informáticos (WeTransfer o similar) a la dirección premiochavesnogales@dipusevilla.es, haciendo referencia en la remisión al n.º de entrada de registro de la solicitud.
Si la solicitud la presenta un tercero, consentimiento firmado del autor/a/es/as (Anexo VII).

* Toda la documentación irá dirigida al Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla, con el siguiente epígrafe: "Para el Premio Internacional de Periodismo Manuel Chaves Nogales 2026".

Las especificaciones de cada modalidad deben de seguir las indicaciones de la base cuarta de la convocatoria.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que la propiedad intelectual de los trabajos presentados es de las personas autoras y la presentación a esta convocatoria implica:

- Conozco las bases de la presente convocatoria, y la participación en el certamen implica la aceptación de sus bases y el incumplimiento de las mismas la exclusión.

- Autorizo expresamente a la Asociación de la Prensa de Sevilla y a Diputación de Sevilla para reproducir o difundir los trabajos en el caso de que sean premiados, siempre por motivos promocionales y sin finalidad comercial.

Código Seguro De Verificación	7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:27
Observaciones		Página	21/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

5. FIRMA

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido.

Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

(Firma)

Código Seguro De Verificación	7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:27
Observaciones		Página	22/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Anexo IV. Solicitud para modalidad Audiovisual.**1. PROPONENTE DE LA CANDIDATURA**

Nombre/Entidad	
DNI/NIE/NIF/ Otro	
Dirección	
Teléfono/s	
E-mail	

2. CANDIDATURA

Misma persona y datos que la proponente.	
Nombre/s y apellidos	
DNI/NIE/Otro	
Dirección	
Teléfono/s	
E-mail	

Título del trabajo	
Medio	
Programa	
Fecha de emisión	
URL	

Los trabajos audiovisuales presentados, a los que se accederá a través de la citada url se presentarán con las siguientes especificaciones: formatos admitidos: .mov / .mp4 / .avi.

Código Seguro De Verificación	7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:27
Observaciones		Página	23/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Resolución: de 1280 x 720 píxeles en formato HD, o máxima de 1920x1080 píxeles (HD).

3. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

A esta solicitud se adjunta la siguiente documentación*:

Fotocopia del DNI/NIE.
Breve CV (formato PDF).
Archivo en formato .mov / .mp4 / .avi del trabajo/serie presentado/a. Se podrá enviar mediante servicio de transferencia de archivos informáticos (WeTransfer o similar) a la dirección premiochavesnogales@dipusevilla.es, haciendo referencia en la remisión al n.º de entrada de registro de la solicitud.
Si la solicitud la presenta un tercero, consentimiento firmado del autor/a/es/as (Anexo VII).

* Toda la documentación irá dirigida al Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla, con el siguiente epígrafe: "Para el Premio Internacional de Periodismo Manuel Chaves Nogales 2026".

Las especificaciones de cada modalidad deben de seguir las indicaciones de la base cuarta de la convocatoria.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que la propiedad intelectual de los trabajos presentados es de las personas autoras y la presentación a esta convocatoria implica:

- Conozco las bases de la presente convocatoria, y la participación en el certamen implica la aceptación de sus bases y el incumplimiento de las mismas la exclusión.

Código Seguro De Verificación	7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:27	
Observaciones		Página	24/33	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





- Autorizo expresamente a la Asociación de la Prensa de Sevilla y a Diputación de Sevilla para reproducir o difundir los trabajos en el caso de que sean premiados, siempre por motivos promocionales y sin finalidad comercial.

- Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

5. FIRMA

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido.

Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

(Firma)

Código Seguro De Verificación	7oBUiUJYLfWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:27	
Observaciones		Página	25/33	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7oBUiUJYLfWMr6AB6rS8Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Anexo V. Solicitud para modalidad de fotografía en medios impresos.

1. PROPONENTE DE LA CANDIDATURA

Nombre/Entidad	
DNI/NIE/NIF/ Otro	
Dirección	
Teléfono/s	
E-mail	

2. CANDIDATURA

Misma persona y datos que la proponente.	
Nombre/s y apellidos	
DNI/NIE/Otro	
Dirección	
Teléfono/s	
E-mail	

Título del trabajo	
Medio o medios en que se publica	
Fecha de publicación	
URL del trabajo	

Los trabajos a los que se accederá a través de la citada url se presentarán en formato JPG con una resolución de 1800x2400 píxeles.

Código Seguro De Verificación	7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:27	
Observaciones		Página	26/33	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





No se aceptarán fotografías con modificaciones, donde se inserten, sustraigan o alteren elementos de la imagen original. Sí están permitidas las correcciones de luz, color o saturación. El jurado podrá solicitar al autor-a el archivo original o Raw tomado de la propia cámara.

3. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

A esta solicitud se adjunta la siguiente documentación*:

Fotocopia del DNI/NIE.
Breve CV (formato PDF).
Archivo en formato JPG de la fotografía/serie presentada. Se podrá enviar mediante servicio de transferencia de archivos informáticos (WeTransfer o similar) a la dirección premiochavesnogales@dipusevilla.es, haciendo referencia en la remisión al n.º de entrada de registro de la solicitud".
Si la solicitud la presenta un tercero, consentimiento firmado del autor/a/es/as (Anexo VII).

* Toda la documentación irá dirigida al Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla, con el siguiente epígrafe: " Para el Premio Internacional de Periodismo Manuel Chaves Nogales 2026".

Las especificaciones de cada modalidad deben de seguir las indicaciones de la base cuarta de la convocatoria.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que la propiedad intelectual de los trabajos presentados es de las personas autoras y la presentación a esta convocatoria implica:

Código Seguro De Verificación	7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:27
Observaciones		Página	27/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







- Conozco las bases de la presente convocatoria, y la participación en el certamen implica la aceptación de sus bases y el incumplimiento de las mismas la exclusión.
- Autorizo expresamente a la Asociación de la Prensa de Sevilla y a Diputación de Sevilla para reproducir o difundir los trabajos en el caso de que sean premiados, siempre por motivos promocionales y sin finalidad comercial.
- Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

5. FIRMA

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido.

Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

(Firma)

Código Seguro De Verificación	7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:27	
Observaciones		Página	28/33	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Anexo VI. Solicitud para modalidad de fotografía en medios digitales.

1. PROPONENTE DE LA CANDIDATURA

Nombre/Entidad	
DNI/NIE/NIF/ Otro	
Dirección	
Teléfono/s	
E-mail	

2. CANDIDATURA

Misma persona y datos que la proponente.	
Nombre/s y apellidos	
DNI/NIE/Otro	
Dirección	
Teléfono/s	
E-mail	

Título del trabajo	
Medio o medios en que se publica	
Fecha de publicación	
URL del medio dónde se publica	
URL del trabajo	

Los trabajos a los que se accederá a través de la citada url se presentarán en formato JPG con una resolución de 1800×2400 píxeles.

Código Seguro De Verificación	7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:27	
Observaciones		Página	29/33	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

No se aceptarán fotografías con modificaciones, donde se inserten, sustraigan o alteren elementos de la imagen original. Sí están permitidas las correcciones de luz, color o saturación. El jurado podrá solicitar al autor-a el archivo original o Raw tomado de la propia cámara.

3. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

A esta solicitud se adjunta la siguiente documentación*:

Fotocopia del DNI/NIE.
Breve CV (formato PDF).
Archivo en formato JPG de la fotografía/serie presentada. Se podrá enviar mediante servicio de transferencia de archivos informáticos (WeTransfer o similar) a la dirección premiochavesnogales@dipusevilla.es, haciendo referencia en la remisión al n.º de entrada de registro de la solicitud.
Si la solicitud la presenta un tercero, consentimiento firmado del autor/a/es/as (Anexo VII).

* Toda la documentación irá dirigida al Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla, con el siguiente epígrafe: "Para el Premio Internacional de Periodismo Manuel Chaves Nogales 2026".

Las especificaciones de cada modalidad deben de seguir las indicaciones de la base cuarta de la convocatoria.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que la propiedad intelectual de los trabajos presentados es de las personas autoras y la presentación a esta convocatoria implica:

Código Seguro De Verificación	7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:27
Observaciones		Página	30/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Conozco las bases de la presente convocatoria, y la participación en el certamen implica la aceptación de sus bases y el incumplimiento de las mismas la exclusión.
- Autorizo expresamente a la Asociación de la Prensa de Sevilla y a Diputación de Sevilla para reproducir o difundir los trabajos en el caso de que sean premiados, siempre por motivos promocionales y sin finalidad comercial.
- Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

5. FIRMA

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido.

Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

(Firma)

Código Seguro De Verificación	7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:27	
Observaciones		Página	31/33	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Anexo VII. MODELO DE CONSENTIMIENTO PARA PRESENTAR CANDIDATURA DEL PREMIO INTERNACIONAL DE PERIODISMO CHAVES NOGALES 2026.

Nombre:....., con DNI/NIE....., correo electrónico..... y teléfono......

AUTORIZO

A con DNI/NIF/CIF..... para presentar ante la Diputación Provincial de Sevilla mi candidatura en la modalidad de..... en la presente edición del **"Premio Internacional de Periodismo Manuel Chaves Nogales 2026"** para lo cual acompaño los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI/NIE.
- Breve CV (formato PDF)
- Trabajo con las especificaciones por modalidad.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que la propiedad intelectual de los trabajos presentados es de las personas autoras y la presentación a esta convocatoria implica:

- Conozco las bases de la presente convocatoria, y la participación en el certamen implica la aceptación de sus bases y el incumplimiento de las mismas la exclusión.

FIRMA

(La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido).

Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado,

Código Seguro De Verificación	7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:27	
Observaciones		Página	32/33	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7oBUIiUJYLfWMr6AB6rS8Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

(Firma)

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sevilla en la fecha abajo indicada. Fdo. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, P.D. Resolución 1221/2026, de 3 de marzo.

Código Seguro De Verificación	7oBUIiUJYLFWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/07/2026 18:45:27	
Observaciones		Página	33/33	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7oBUIiUJYLFWMr6AB6rS8Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**Área de Cultura y Ciudadanía**

Extracto núm. 217499 de las bases y convocatoria del Premio Internacional de Periodismo «Manuel Chaves Nogales», edición 2026.

BDNS (Identif.): 920238.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/920238>

Primero: *Beneficiarios.*

Periodistas y fotoperiodistas de cualquier nacionalidad.

Segundo: *Finalidad.*

Con el fin de poner en valor trabajos periodísticos en los que concurren valores profesionales y humanos de honestidad e independencia, la Diputación Provincial de Sevilla convoca el Premio Internacional de Periodismo «Manuel Chaves Nogales» correspondiente al año 2026 para otorgar cuatro premios en las categorías de prensa en soporte papel o digital, radio, audiovisual y fotografía.

Tercero: *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por la Resolución n.º 5013/2026, de 17 de julio, que establece las bases reguladoras del Premio Internacional de Periodismo «Manuel Chaves Nogales», edición 2026, se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Tablón Electrónico y el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla.

Cuarto: *Cuantía.*

Cada premio está dotado con 6.000 €, cantidades a las que se aplicarán las retenciones previstas en la legislación tributaria.

Las personas participantes solo podrán concurrir a los premios bajo una modalidad y una única candidatura.

A efectos del cobro de los premios, se toma como referencia las personas autoras de los trabajos ganadores, con independencia de quién haya presentado la candidatura.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de los trabajos será desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta el 30 de septiembre de 2026.

Sexto: *Otros.*

Los trabajos deben presentarse, según cada modalidad, con las especificaciones que se determinan en las bases.

Sevilla a 17 de julio de 2026.—El Diputado-Delegado, Casimiro Fernández Linares.



EXCMO. AYUNTAMIENTO.
CONSTANTINA
41450 (Sevilla)
N.R.E.L. - 01410331



Constantina: Historia y Naturaleza

ANUNCIO

D. Rubén Rivera Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Constantina (Sevilla).

HAGO SABER: que con fecha 01/06/2026, se publicó en el Perfil de Contratante, el anuncio con las bases que han de regir la adjudicación de 2 licencias de autotaxi para este Municipio.

Durante el plazo de presentación de solicitudes se han recibido las siguientes:

Fecha de presentación	Registro de entrada	Identificación de la persona presentante
11/06/26	2240	EVA GALLEGO CABRERA
12/06/26	2257	EMILIO LUIS MORENO AGUILAR
15/06/26	2270	DOLORES RICO PÉREZ

Fuera de dicho plazo no se ha presentado ninguna solicitud.

Lo que se hace público para que surta los efectos oportunos, en Constantina, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE/PRESIDENTE

Fdo. Rubén Rivera Sánchez

Web: www.constantina.org - www.ayuntamientoconstantina.com - C/. Eduardo Dato, 7 Tlf.: 955 880 700

Código Seguro de Verificación	IV76432IF5ML5SHSUBHDAJ7R4M	Fecha	17/07/2026 09:27:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBÉN RIVERA SÁNCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76432IF5ML5SHSUBHDAJ7R4M	Página	1/1





**Ilustrísimo Ayuntamiento de
Estepa**

ANUNCIO

DON ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPA.

HAGO SABER: Que con fecha 17 de julio de 2026, por la Alcaldía – Presidencia se dicta Decreto número 1935/2026, mediante el que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de OCHO plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría: Policía del Cuerpo de la Policía Local de Estepa, Grupo C, Subgrupo C1, por Turno Libre a través del sistema de Oposición Libre, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2023, 2024 y 2026, publicadas en el BOP de Sevilla nº 300, de 30/12/2023; n.º 252, de 31/12/2024 y n.º 28, de 11/02/2026, respectivamente, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 8 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN EL AYUNTAMIENTO DE ESTEPA (SEVILLA), PERTENECIENTES AL SUBGRUPO C1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL Y SUS AUXILIARES, CATEGORÍA POLICÍA, PERTENECIENTES A LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2023, 2024 Y 2026.

PLAZA: POLICÍA LOCAL

Subgrupo: C1 **Escala:** Administración Especial **Subescala:** Servicios Especiales

Clase: Policía Local y sus auxiliares **Categoría:** Policía

Sistema Selectivo: Oposición

Número: 8, 1 perteneciente a la OEP de 2023; 4 pertenecientes a la OEP de 2024 y 3 pertenecientes a la OEP de 2026.

Plazas turno libre: 8

Titulación: Bachiller, Técnico o titulación equivalente (Deberá acreditarse la equivalencia)

Tasas derechos examen: 38,50 €

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El objeto de las presentes bases específicas es la realización de las pruebas selectivas para la cobertura de 8 plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Estepa (Sevilla), incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2023, 2024 y 2026.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación.

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, categoría Policía Local y sus Auxiliares del Ayuntamiento de Estepa.

3. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, en el Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el



**Ilustrísimo Ayuntamiento de
Estepa**

que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

4. REQUISITOS DE LAS/OS ASPIRANTES DEL TURNO LIBRE.

1. Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deben reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

- Poseer la nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente. (Deberá de acreditarse la equivalencia).
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B, sin estar ambos afectados por la restricción para conducir únicamente vehículos automáticos, y prestar el compromiso de conducir vehículos policiales.
- Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.
- No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
- Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años. En los casos en los que la persona aspirante hubiese obtenido más de una plaza, los cinco años exigibles se aplicarán sobre la última plaza obtenida.
- Abonar las tasas de derechos de examen, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

2. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes del inicio del curso de ingreso o capacitación, según proceda, sin perjuicio de que el ayuntamiento determine en las bases de la convocatoria que algunos de los requisitos deban acreditarse con la presentación de solicitudes.

5. SOLICITUDES.

Las solicitudes manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Estepa (Sevilla) en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado, **conforme al Modelo que se acompaña (Anexo V).**

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ilmo. Ayuntamiento de Estepa (<https://estepa.sedelectronica.es/>) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debidamente firmadas, acompañadas de una copia del DNI, y de la documentación acreditativa de la titulación mínima exigida, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, además del justificante de pago de los derechos de examen 38,50 €, que se abonarán en la cuenta de la entidad bancaria CAIXABANK: ES57 2100 8051 1622 0004 2381. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en la Base segunda, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

De conformidad con la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, quedarán exentos del abono del importe de los derechos de examen *“Quienes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo, como demandante de empleo, o para mejora del mismo, y hayan agotado, o no estén percibiendo, prestaciones económicas de subsidio de desempleo, durante el plazo como mínimo de tres meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas”*.

Conforme al Art. 5 de la mencionada Ordenanza Reguladora *“Determina la obligación de contribuir la formación del respectivo expediente y no procederá la devolución de estos derechos aunque el solicitante fuese excluido del concurso, oposición o concurso-oposición por cualquier motivo.”*

Plaza del Carmen, 1 - 41560- ESTEPA. Tlfno.: 955912717 Fax 955912479 -www.estepa.com
C.I.F. P-41041000-E Registro Entidades Locales:014104818

CSA. Validación: E7F850C9F6NKL09TFKACF5CD
Verificación: <https://sedeapac.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18



**Ilustrísimo Ayuntamiento de
Estepa**

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, en la forma y lugar que se determine en la correspondiente convocatoria (Art. 6 Ordenanza Reguladora).

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el impreso de solicitud debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante, por sí o por delegación, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con la relación nominal de aspirantes, así como la causa de exclusión.

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento (<https://estepa.sedelectronica.es/>), se señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanación de las causas de exclusión, conforme se dispone en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de subsanación de instancias, se resolverán las reclamaciones si las hubiere, aceptándolas o rechazándolas, por el órgano competente, que dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos. Dicha resolución será publicada, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento (<https://estepa.sedelectronica.es/>). En dicha resolución se indicará, la composición del Tribunal Calificador, con indicación de nombre y apellidos, así como puesto que desempeñan y el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio.

El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria, se publicará exclusivamente en el Tablón de Anuncios Municipal, Sede Electrónica del Ilmo. Ayuntamiento de Estepa (<https://estepa.sedelectronica.es/>).

La publicación de la lista definitiva de aspirantes, será determinante a efectos del cómputo de plazos en caso de impugnaciones o recursos.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1.- La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.2.- No podrán formar parte de los órganos de selección quienes pertenezcan a órganos unitarios o de representación del personal del ayuntamiento convocante, así como las personas que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

7.3.- Los órganos de selección podrán contar con personal para asesoría técnica, con voz y sin voto.

7.4.- Se entenderá válidamente constituido el órgano de selección cuando concurran, al menos, las personas titulares de la presidencia, la secretaría y dos vocalías o sus suplentes.

7.5.- Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7.6.- A los órganos de selección les corresponde:

a) Llevar a cabo los procesos selectivos que se establezcan en cada convocatoria, dictando cuantas instrucciones sean convenientes y verificando su cumplimiento, así como resolver las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios.



**Ilustrísimo Ayuntamiento de
Estepa**

- b) Fijar los criterios de actuación que deben regir los procesos selectivos, de acuerdo con las bases de la correspondiente convocatoria.
- c) Calificar cada uno de los ejercicios de las pruebas a ella encomendadas, así como, en su caso, aplicar el baremo.
- d) Proponer a la presidencia de la entidad el listado de personas que han superado el proceso selectivo tras la realización de las correspondientes pruebas, así como, en su caso, el curso de acceso.
- e) Cuantas otras competencias se resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.

8. INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS PARA LA OPOSICIÓN.

El orden de actuación de los aspirantes que concurren a esta convocatoria, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, BOE 184, de 1 de agosto de 2025. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada prueba en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Desde la total conclusión de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se publicarán en el Tablón Municipal de Anuncios del Ayuntamiento de Estepa, Sede electrónica (<https://estepa.sedelectronica.es/>).

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Estepa, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

9. FASE DE OPOSICIÓN

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que se establecen en estas Bases, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

De conformidad con el artículo 6 i) del Decreto 8/2026, de 28 de enero, las pruebas selectivas contemplarán la corrección de forma anonimizada de las pruebas psicotécnicas y de conocimientos, y se harán públicos por parte del órgano de selección los criterios de calificación.

Las pruebas serán eliminatorias y aquellas que sean puntuables lo serán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes no aptos/as y quienes no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Las calificaciones de los aspirantes que hayan superado los ejercicios, con indicación de las puntuaciones obtenidas, se harán públicas en el Tablón de Anuncios del Ilmo. Ayuntamiento de Estepa, en su sede electrónica (<https://estepa.sedelectronica.es/>).

La calificación y el orden de puntuación de los/as aspirantes en la fase de Oposición resultarán de la puntuación así obtenida.

Una vez terminada, en cada turno, la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará público en el



**Ilustrísimo Ayuntamiento de
Estepa**

Tablón de Anuncios de esta Corporación, la relación de aprobados/as por orden de puntuación, y a nivel informativo en su sede electrónica (<https://estepa.sedelectronica.es/>).

9.1. PRIMERA PRUEBA: CONOCIMIENTOS.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas, incluyendo al menos cinco de reserva, con cuatro respuestas alternativas, penalizando los errores, propuesto por el órgano de selección de entre las materias que figuren en el temario de la convocatoria, así como en la resolución por escrito de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en el cuestionario y otros cinco en el caso práctico. La calificación final será la suma de ambas dividida por dos.

Estas pruebas versarán sobre el temario contenido en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Las pruebas tendrán carácter eliminatorio.

9.2. SEGUNDA PRUEBA APTITUD FÍSICA.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, las personas aspirantes deberán presentarse provistas de atuendo deportivo y entregar al órgano de selección un certificado médico en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas de aptitud física. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el órgano de selección determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses, sin que existe posibilidad de un nuevo aplazamiento.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellas personas aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

9.3. TERCERA PRUEBA: PSICOTÉCNICA.

Las pruebas psicotécnicas tendrán como finalidad acreditar que las personas aspirantes no presentan dimensiones psicológicas excluyentes para el ejercicio de la función policial, así como que reúnen las aptitudes y actitudes adecuadas para el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional. Consistirán en la evaluación de habilidades cognitivas que reflejen la habilidad mental general y las variables de personalidad que certifiquen la capacidad de las personas aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas tanto durante el periodo académico en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local como en su desempeño profesional.

Se encuentran detalladas en el Anexo III de la presente convocatoria.

9.4. CUARTA PRUEBA: EXAMEN MÉDICO.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones



**Ilustrísimo Ayuntamiento de
Estepa**

contenidas en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

10. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, elevando al órgano competente del Ayuntamiento la propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo, conteniendo como máximo el mismo número de aspirantes que plazas convocadas, salvo las aplazadas por embarazo, parto o puerperio, de conformidad con el artículo 10.1 del Decreto 8/2026, de 28 de enero.

10.2.- En el supuesto de que dos o más personas aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el cuestionario de la prueba de conocimientos.

10.3.- En caso de cualquier circunstancia que impida el nombramiento de una persona aspirante como personal funcionario en prácticas o prive de eficacia al nombramiento ya realizado, el órgano de selección propondrá al o los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, le sigan por orden de puntuación.

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

11.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días hábiles a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos establecidos en la Base Tercera (no se presentarán los documentos que anteriormente se acreditaron con la presentación de la solicitud, en su caso).

11.2.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir en la solicitud inicial.

11.3.- El Sr. Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base Tercera, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12. CURSO DE INGRESO.

12.1.- Quienes aprueben la oposición tendrán que superar el curso preceptivo de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local.

12.2.- La no incorporación al curso o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el órgano competente del Ayuntamiento, debiendo la persona interesada incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.3.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.4.- Si durante la celebración del curso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local, determinase que algún alumno o alumna no reúne las actitudes adecuadas y/o las características de personalidad para el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional se producirá, tras la tramitación del oportuno expediente, la baja en el curso. Asimismo, causará baja el alumno o alumna que supere el porcentaje de absentismo máximo previsto para cada curso. En ambos casos se producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.



**Ilustrísimo Ayuntamiento de
Estepa**

12.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.6.- En los supuestos previstos en los apartados 3, 4 y 5 de la presente base, así como en la exclusión de una persona del proceso selectivo en los términos previstos en el artículo 11.2 del Decreto 8/2026, de 28 de enero, el órgano de selección podrá proponer al respectivo Ayuntamiento el nombramiento de personal funcionario en prácticas de la siguiente persona en orden de prelación de las aprobadas en el proceso selectivo.

12.7.- De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, estarán exentos de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

13. INFORME DE CURSO Y PROPUESTA FINAL.

El Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre los conocimientos, capacidades y aptitudes adquiridos por la persona aspirante, así como sobre su actitud, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal Calificador, a las personas aspirantes que superen el curso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en la primera parte del proceso selectivo y el respectivo curso, fijando el orden de prelación definitivo de los/as aspirantes, elevando la propuesta final para su nombramiento como funcionario/a de carrera en la correspondiente categoría, una vez superadas, en su caso las prácticas en plantilla.

14. FASE DE PRÁCTICAS EN PLANTILLA.

Las personas que hayan superado el curso de ingreso deberán, previo a su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera, realizar las prácticas policiales en el cuerpo de la Policía Local correspondiente.

Antes del inicio de esta fase el Ayuntamiento realizará la solicitud prevista en el apartado segundo de la Disposición Adicional Tercera del Decreto 8/2026, de 28 de enero, al objeto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo.

La duración de las prácticas en plantilla será de tres meses, debiendo iniciarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización del curso de ingreso. Las personas aspirantes serán declaradas como aptas o no aptas. La superación del periodo de prácticas en plantilla con la calificación de apto será obligatoria para superar el correspondiente proceso selectivo.

En la realización de estas prácticas de carácter tutorizado, el alumnado ejercerá las funciones asignadas a los cuerpos de la Policía Local en la normativa básica y estará acompañado al menos de una persona funcionaria de carrera, que informará a la persona que ejerza la tutoría de todas aquellas actitudes, conductas y otras circunstancias que considere relevantes. En ningún caso el alumnado podrá asumir servicios policiales en solitario o acompañado únicamente por otros alumnos o alumnas.

15.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

15.1.- Superado el período de prácticas en plantilla por el personal funcionario en prácticas, el órgano competente del ayuntamiento lo nombrará como funcionario o funcionaria de carrera. En el caso de no ser declarado apto se producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias, así como el correspondiente curso de ingreso.

15.2.- El personal nombrado funcionario de carrera deberá tomar posesión en el plazo de un mes a

Plaza del Carmen, 1 - 41560- ESTEPA. Tlfños.: 955912717 Fax 955912479 -www.estepa.com
C.I.F. P-41041000-E Registro Entidades Locales:014104818

CSA. Validación: 47F8XG0VFNK49TFKACI5CD
Verificación: https://sedeapac.sevillaprov.es/verificador/Documentos
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18



**Ilustrísimo Ayuntamiento de
Estepa**

contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

15.3.- En virtud del artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía se establece un periodo mínimo de permanencia obligatoria en el municipio de 5 años donde se haya obtenido la plaza. En caso de renuncia a la condición de personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local, de no cumplir el tiempo establecido anteriormente, el ayuntamiento podrá establecer medidas económicas compensatorias, incluso en el caso de que la renuncia se produzca antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

16. RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

**ANEXO I:
PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA**

Las pruebas que se señalan a continuación, se establecen como obligatorias.

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.4, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2 y A.3. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de velocidad, resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el órgano de selección. En las pruebas de velocidad, resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución. En el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS:

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos. Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. El tiempo invertido se medirá en segundos y décimas de segundo. Es obligatorio el uso de calzado deportivo, no estando permitido el uso de zapatillas de clavos. Si la persona aspirante abandona la zona de carrera o realiza cualquier conducta antideportiva, será excluida.

El sistema de calificación será el siguiente:

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres: 8 segundos y 5 décimas.

Mujeres: 9 segundos y 5 décimas.

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.





**Ilustrísimo Ayuntamiento de
Estepa**

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura. Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, perpendicular al plano del suelo, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos. La flexión completa se realizará de manera que la barbilla supere claramente la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. La persona aspirante no podrá soltarse de la barra con ninguna de las manos durante la prueba, ni permanecer más de 5 segundos suspendido entre cada repetición. No se permite realizar la prueba descalzo ni el uso de guantes u objetos que faciliten el agarre.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible es:
Hombres: 8 flexiones.

Hombres: 8 flexiones.

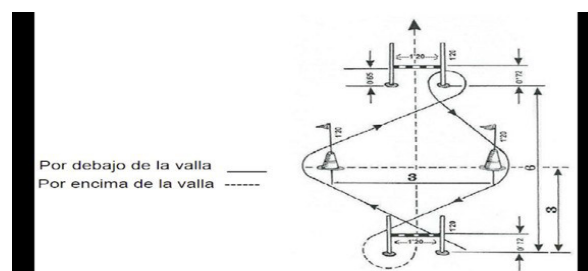
A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal. Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón de 3 kilogramos se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas para la superación de la prueba son:
Mujeres: 5,25 metros.

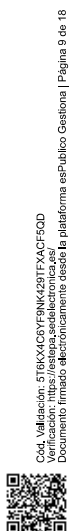
A.3. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical. Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas. La persona aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas exigidas para la superación de la prueba son:
Hombres: 44 centímetros.
Mujeres: 33 centímetros.

A.4. Circuito de agilidad. Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal. Consistirá en el recorrido que figura en el siguiente gráfico representativo. Es obligatorio el uso de calzado deportivo. Con salida de pie, detrás de la línea de partida, se deberá realizar el recorrido, siendo nulo todo intento en el que se derribe o desplace alguno de los banderines o vallas que lo delimitan, o se equivoque en el mismo.



Plaza del Carmen, 1 - 41560- ESTEPA. Tlfnos.: 955912717 Fax 955912479 -www.estepa.com
C.I.F. P-41041000-E Registro Entidades Locales:014104818



**Ilustrísimo Ayuntamiento de
Estepa**

Podrá iniciarse el recorrido desde cualquiera de los lados de la valla de inicio. En caso de iniciarse desde el lado izquierdo de la valla de inicio, el recorrido deberá realizarse de igual modo que se muestra en el anterior gráfico, pero sustituyendo el orden, derecha e izquierda, de los banderines, así como de las bases de cada una de las vallas. El tiempo invertido se medirá en segundos y décimas de segundo.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres: 11 segundos y 6 décimas.

Mujeres: 12 segundos y 7 décimas.

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos. Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos. Es obligatorio el uso de calzado deportivo, no estando permitido el uso de zapatillas de clavos. Si la persona aspirante abandona la zona de carrera o realiza cualquier conducta antideportiva, será excluida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres: 3 minutos y 50 segundos.

Mujeres: 4 minutos y 40 segundos.

**ANEXO II:
CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS**

La persona aspirante ha de estar exenta en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En las personas aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

2.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

2.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

3.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. Aparato digestivo.

4.1. Cirrosis hepática.

Plaza del Carmen, 1 - 41560- ESTEPA. Tlfno.: 955912717 Fax 955912479 -www.estepa.com
C.I.F. P-41041000-E Registro Entidades Locales:014104818

CSA. Validación: 878X5GUVYK497FKACF5CD
Verificación: https://sedeapadiputacionsevilla.es/verificadores/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18



**Ilustrísimo Ayuntamiento de
Estepa**

4.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.
4.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
4.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
4.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio del personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

5. Aparato cardio-vascular.

5.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

5.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

5.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

5.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio del personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio.

6.1. Asma bronquial.

6.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

6.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

6.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

6.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial.

7. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del personal facultativo médico, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

8. Piel.

8.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

8.2. Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

9. Sistema nervioso.

9.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

9.2. Migraña.

9.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

9.4. Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades



**Ilustrísimo Ayuntamiento de
Estepa**

importantes de la fonación.

10. Aparato endocrino.

Procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

11. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

11.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

11.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomáticas o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

11.3. Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

12. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio del personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

**ANEXO III :
PRUEBAS PSICOTÉCNICAS**

Constarán de dos fases:

a) Fase primera: Evaluación durante el proceso selectivo y de manera previa al inicio del curso de ingreso, y que a su vez consta de dos partes:

1) Observación de dimensiones psicológicas excluyentes: Mediante la aplicación de pruebas se analizará la posible existencia de alguna dimensión psicológica excluyente, aunque la persona se encuentre en tratamiento, considerándose éstas las que siguen:

Discapacidades intelectuales.
Trastornos de las habilidades motoras.
Trastornos generalizados del desarrollo.
Espectro de la esquizofrenia.
Trastornos psicóticos distintos de la esquizofrenia.
Trastornos de la personalidad.
Trastornos cognitivos.
Delirium.
Demencia.
Trastornos relacionados con sustancias y trastornos adictivos.
Trastorno depresivo mayor y/o persistente.
Trastorno bipolar y trastornos relacionados.

2) Valoración de aptitudes intelectuales: Se evaluarán las habilidades cognitivas mediante la aplicación de pruebas de inteligencia general y/o escalas específicas que midan la comprensión oral, comprensión escrita, expresión oral, expresión escrita, razonamiento deductivo, evaluación de la información, procesos lógicos, captación de falta de información, profundización de problemas, destrezas perceptivas, memoria, orientación espacial, capacidad perceptiva, lenguaje semántico, atención y capacidad de aprendizaje, atención y resistencia a



**Ilustrísimo Ayuntamiento de
Estepa**

la fatiga.

Los resultados obtenidos en ambas partes de esta fase serán objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal.

Esta fase se llevará a cabo por una persona licenciada o graduada en Psicología que, además, cuente con la especialidad clínica, el Máster en Psicología General Sanitaria o su habilitación, siendo necesario que el nivel sea igual o superior a la media obtenida por la muestra utilizada para la elaboración de la prueba que se utilice.

Aquellas personas aspirantes en las que se observe la existencia de alguna dimensión excluyente o que no superen el nivel establecido en la valoración de las aptitudes intelectuales, serán consideradas “no apto-a”.

b) Fase segunda: Valoración de actitudes y perfil de personalidad, la cual se llevará a cabo durante el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local:

Se evaluarán, tanto mediante la observación diaria y la aplicación de test como mediante entrevistas, los siguientes aspectos:

Características de personalidad, valorándose la disciplina, flexibilidad, madurez, conducta ética, persistencia, esfuerzo laboral, orden, prudencia, rigor en las normas de conducta, atención a la seguridad, resistencia al juicio prematuro, madurez, extroversión, serenidad, sensibilidad social, responsabilidad, vocación de servicio, imparcialidad, honestidad, paciencia, orden y organización.

Características emocionales, valorándose la empatía, sensibilidad, autoconfianza, control de la agresividad, autocontrol, estabilidad emocional, resistencia a la frustración y trabajo en equipo.

Características sociales, valorándose el respeto, resolución de conflictos, rechazo a la discriminación, imagen, identidad institucional, educación, capacidad para las relaciones interpersonales y asertividad.

Se contrastará que la persona aspirante presenta las actitudes adecuadas para el desempeño de las funciones propias de la categoría profesional a la que aspira, así como que su perfil de personalidad cuenta con las características que se citan.

Esta fase se llevará a cabo por personas licenciadas o graduadas en Psicología, preferentemente con formación en recursos humanos o en psicología jurídica y forense, pudiendo ser personal del propio centro de formación o personas contratadas para tal fin. La valoración de las actitudes se realizará durante la celebración del curso, utilizando la metodología prevista en la Guía Didáctica respectiva.

**ANEXO IV:
TEMARIO DE LA CONVOCATORIA**

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. El Estado español como Estado social y democrático de derecho. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de la ciudadanía. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución Española.
2. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión. Derecho de reunión. Derecho de asociación. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia al personal de las fuerzas y cuerpos de seguridad.
3. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.
4. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación

Plaza del Carmen, 1 - 41560- ESTEPA. Tlfno.: 955912717 Fax 955912479 -www.estepa.com
C.I.F. P-41041000-E Registro Entidades Locales:014104818

CSA. Validación: 878XSGVGVNKL9PTFKACI5CD
Verificación: https://sistema.sesib.es/verificacion/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18



**Ilustrísimo Ayuntamiento de
Estepa**

de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. La Administración Local: Tipología de los Entes Locales.

5. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

6. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo Andaluz. La Oficina Andaluza contra el fraude y la corrupción. Organización central y territorial de la Administración de la Junta de Andalucía.

7. La Unión Europea: Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Instituciones y órganos de la Unión Europea el Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Competencias de la Unión Europea. El Derecho comunitario y sus distintas fuentes. El Espacio Europeo de libertad, seguridad y justicia. El acuerdo de Schengen.

8. Las Entidades Locales. El municipio: organización y competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de organización de los municipios de gran población. La provincia: organización y competencias. Las Entidades Locales Autónomas. La Ley de Autonomía Local de Andalucía.

9. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. La Policía Local como policía administrativa. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

10. Fuentes del Derecho administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

11. Legislación básica de procedimiento administrativo común. Las personas interesadas en el procedimiento. La actividad de las administraciones públicas. Los actos administrativos. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa.

12. Legislación básica de régimen jurídico del sector público. Disposiciones generales. Órganos de las administraciones públicas. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

13. Personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario. Situaciones administrativas. Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Personal al servicio de las Entidades Locales.

14. Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

15. Ley de Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Documentación e identificación personal. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Potestades especiales de policía administrativa de seguridad. Régimen sancionador.

16. Reglamento de armas: objeto y ámbito. Definiciones. Clasificación de las armas reglamentadas. Armas prohibidas. Armas de guerra. Tenencia y uso de armas.

17. Ley de Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Los Cuerpos de la Policía Local. Régimen estatutario. Selección y formación. Régimen disciplinario. El Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

18. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I: Regulación en materia de consumidores. Hojas de Quejas y Reclamaciones. Actividades comerciales. Horarios. Comercio minorista de alimentación. Comercio ambulante. Etiquetado de productos. Inspección de consumo de las Administraciones Locales.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II: Legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía. Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía. Seguro obligatorio. Drogas y tabaco. Potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía. El juego. Los espectáculos deportivos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa III: Distribución de competencias en materia de urbanismo. Clases y usos del suelo. Procedimiento sancionador. La prevención y control ambiental. La mejora de la calidad ambiental. Residuos y suelos contaminados. Vertidos ilegales de efluentes líquidos. Contaminación acústica. Protección animal de Andalucía. El régimen jurídico de los animales considerados potencialmente peligrosos. Protección del patrimonio.

Plaza del Carmen, 1 - 41560- ESTEPA. Tlfno.: 955912717 Fax 955912479 -www.estepa.com
C.I.F. P-41041000-E Registro Entidades Locales:014104818

CSA. Validación: 878XSGUYGNKJ9PTFKACI5CD
Verificación: https://sedeap.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18





**Ilustrísimo Ayuntamiento de
Estepa**

21. Tey de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo. Los planes de emergencia en los municipios. Organización de la Protección Civil. Las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil. La Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.
22. Concepto y elementos de la infracción penal. Clases de delitos. Autoría, participación y encubrimiento. El responsable civil. Las penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.
23. Procedimientos penales. La instrucción. La denuncia y la querrela. Diligencias previas del procedimiento abreviado. Sumario ordinario por delitos graves. Juicio rápido por delito. Juicio por delito leve. Procedimiento ante el tribunal del jurado.
24. Delitos contra la Administración pública: Prevaricación del personal funcionario público. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos. Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.
25. Delitos de odio y discriminación. Delitos contra la libertad de conciencia, los sentimientos religiosos y el respeto a los difuntos. Delitos cometidos por el personal funcionario público contra las garantías constitucionales. Delitos contra el orden público: Atentados contra la autoridad y sus agentes y los funcionarios públicos, resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos.
26. Delitos contra la vida y la integridad física: Homicidio y sus formas. Asesinato. Lesiones. Riña tumultuaria. Delitos contra la libertad: Detenciones ilegales y secuestros, amenazas y coacciones. Torturas y otros delitos contra la integridad moral. La omisión del deber de socorro.
27. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: Hurto. Sustracción de cosa propia. Robo. Extorsión. Robo o hurto de vehículo a motor. Usurpación. Estafa. Apropiación indebida. Delitos relativos al mercado y a los consumidores. Delitos relacionados con la ordenación del territorio, el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.
28. Delitos contra la salud pública: Favorecimiento al consumo. Supuestos generales y atenuados. Modalidades delictivas. Tipos agravados.
29. Delitos contra la seguridad vial: Delito de conducción bajo los efectos del alcohol o drogas. Delito de conducción temeraria. Delito de conducción temeraria agravado. Delito de omisión del deber de socorro. Delito de negativa a someterse a las pruebas de alcoholemia o drogas. Delito de conducción sin permiso. Delito de alteración de la seguridad de la vía.
30. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Derechos de la persona detenida, derecho a la asistencia letrada. Procedimiento de habeas corpus. Responsabilidades penales del personal funcionario y autoridades derivadas de la detención. Detención de menores infractores.
31. Principios de actuación de la policía judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Policía Local como policía judicial. Unidades adscritas de policía judicial.
32. Violencia de género y doméstica. Delitos contra la libertad sexual: Agresiones sexuales. Agresiones sexuales a menores de dieciséis años. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores. Trata de personas.
33. Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Principios rectores. Sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional: Especial referencia a las unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad especializadas en la prevención y en el control de la aplicación de medidas judiciales. Tutela penal y tutela judicial. Medidas judiciales de protección y seguridad de las víctimas. El Sistema Viogén.
34. Estatuto de la víctima del delito. Ámbito. Concepto general de víctima. Derechos básicos. Protección de las víctimas. Medidas de protección a la víctima.
35. Responsabilidad penal de los menores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Responsabilidad penal de las personas menores de edad. Régimen de los menores de catorce años. Medidas susceptibles de ser impuestas a los menores. Detención de los menores. Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Delincuencia juvenil. Criterios generales de actuación. Derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia. Deber de comunicación de situaciones de violencia. Intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
36. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación. Señales de circulación. Clasificación y orden de prioridad.
37. Normas generales de circulación: lugar en la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y sentido.

Plaza del Carmen, 1 - 41560- ESTEPA. Tlfnos.: 955912717 Fax 955912479 -www.estepa.com
C.I.F. P-41041000-E Registro Entidades Locales:014104818





**Ilustrísimo Ayuntamiento de
Estepa**

Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Vehículos en servicio de urgencia. Utilización del alumbrado. Cinturón y casco de seguridad.

38. El permiso y la licencia de conducción. Clases de permisos de conducción y requisitos para la obtención. Clases de licencias de conducción y requisitos para la obtención. Vigencias y prórrogas de los permisos y licencias. Pérdida de vigencia. Permisos de conducción obtenidos en otros países.

39. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

40. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas por carretera.

41. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. El marco jurídico de las sustancias psicoactivas en la legislación de tráfico. La regulación específica de las drogas. Normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas. Las pruebas para la detección de drogas en la saliva. Los instrumentos y aparatos para la realización de las pruebas. Aspectos farmacológicos y toxicológicos de las drogas de abuso. Sus efectos en la conducción de vehículos.

42. Las infracciones de tráfico y seguridad vial. Clasificación de las infracciones. Aplicación Codipol. Las sanciones de tráfico. Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Las personas responsables de las infracciones. Competencia sancionadora. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones.

43. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Clasificación y causas de los siniestros viales. Fases en el abordaje de los siniestros: Precepción, decisión y conflicto. Causas de los siniestros.

44. Deontología policial. Normas que la establecen. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Código Europeo de Ética de la Policía. Principios básicos de actuación policial desde la perspectiva deontológica.

45. El principio de igualdad entre hombres y mujeres y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas en Andalucía. El principio de igualdad en el empleo público.





**Ilustrísimo Ayuntamiento de
Estepa**

ANEXO V. SOLICITUD

DATOS DEL ASPIRANTE:				
Nombre y Apellidos:				
D.N.I.:	Domicilio:	Localidad:	Provincia	C.P.
Fecha Nacimiento:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:		
DATOS DE LA CONVOCATORIA:				
Fecha B.O.E.:	Plaza al que se opta:			
Ofertas de Empleo Público: 2023, 2024, 2026	Sistema de Acceso: Turno Libre	Procedimiento de Selección: Oposición		
DATOS ACADÉMICOS:				
Titulación que posee:				
DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:				
OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE:				

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo para cubrir en propiedad 8 plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Estepa, el/la abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, que reúne los requisitos exigidos en las Bases que rigen la Convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, y que no padece enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

Igualmente manifiesta que reúne las condiciones necesarias para llevar a cabo las pruebas físicas y que muestra su conformidad para someterse a todas las pruebas psicotécnicas incluidas en la convocatoria.

En consideración a lo anterior solicita, tenga por admitida la presente instancia, junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Estepa y **declara reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la Convocatoria, cuyas Bases que declaro conocer y aceptar íntegramente.**

En Estepa, a de de

Plaza del Carmen, 1 - 41560- ESTEPA. Tlfno.s.: 955912717 Fax 955912479 -www.estepa.com
C.I.F. P-41041000-E Registro Entidades Locales:014104818



Cód. Validación: 5T6KX4C6YF9NK429TFXACF5QD
Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma

**Ilustrísimo Ayuntamiento de
Estepa**

El Ayuntamiento de Estepa como responsable de tratamiento de datos, con sede en Plaza del Carmen, n.º 1 de Estepa, CP 41560 Sevilla, correo electrónico: registrogeneralayto@gmail.com, obtiene mediante el presente documento, datos de carácter identificativos, entre los cuales se encuentran, además de nombre y apellidos, DNI, correo electrónico y teléfono, y se someterá a las exigencias de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento UE (2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de éstos; Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas; Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- La finalidad de esta adquisición de datos personales es la tramitación de los escritos presentados por las partes en curso de los procedimientos administrativos del Ayuntamiento de Estepa, de acuerdo con el art. 6.1 c del RGPD.
- Se compartirán los datos obtenidos, únicamente, con los órganos administrativos que intervengan en el procedimiento.
- En todo momento podrá ejercer su derecho, de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas ante el responsable de tratamiento, dirigiéndose a la dirección arriba mencionada, o ante el delegado de protección de datos mediante correo electrónico: dpd.aytoestepa@gmail.com
- También tiene derecho a interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, a través del siguiente enlace: <https://www.ctpdandalucia.es>."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepa, a la fecha de la firma electrónica.-
EL ALCALDE,

Fdo: Antonio Jesús Muñoz Quirós





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



Nº. Expediente: 2026/SEL_01/000006

Asunto: Bolsa Trabajo Limpiadores Festejos

ANUNCIO

Dª. Regina Rivero Blanco, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Guadalcanal,

HAGO SABER:

Que por Resolución de Alcaldía nº 447/2026, de fecha 16 de junio de 2026, se ha dispuesto la aprobación de las bases reguladoras para la selección y creación de Bolsa de Empleo de personal laboral de este Ayuntamiento en las categorías de: Operario/a de limpieza de aseos y Operario/a de limpieza de recinto, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LAS CATEGORÍAS DE: OPERARIO/A DE LIMPIEZA DE ASEOS Y OPERARIO/A DE LIMPIEZA DE RECINTO.

1.- Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto crear una bolsa de Empleo para las necesidades futuras de contratación temporal y urgente, para atender a la limpieza de los distintos festejos y eventos que realiza el Ayuntamiento de Guadalcanal, tanto del recinto donde se celebran, así como las instalaciones y aseos. Todo ello con el objeto de ofrecer unos espacios adecuados y salubres para los ciudadanos. Los puestos son:

- Operario/a de limpieza de recinto. Retribución: 100 € netos por jornada laboral.
- Operario/a de limpieza de aseos. Retribución: 100 € netos por jornada laboral.

FUNCIONES	
Operario/a de limpieza de recinto	Las tareas se desarrollaran en el recinto donde se celebre el evento, así como anexos al mismo: -Recogida de basura y enseres no útiles existentes en el recinto. -Barrido y riego del recinto. -Adecuación de desperfectos que se puedan dar durante la celebración del evento. -Recogida de papeleras y puesta de bolsas nuevas en las mismas.
Operario/a de limpieza de aseos	Las tareas se desarrollaran en el espacio destina a aseos públicos durante la celebración del evento: -Limpieza continua de los urinarios y lavabos al objeto de estar en condiciones sanitarias adecuadas para su uso, así como desinfectarlos. -Reponer el papel higiénico y jabón de manos.

Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email: guadalcanal@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	+nMjQqvt6F3u+F0rqm6w9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	17/07/2026 14:05:16
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2BnMjQqvt6F3u%2BF0rqm6w9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email.: guadalcanal@dipusevilla.es

	-Barrer y fregar el suelo de los aseos cuando lo requiera para que este en perfectas condiciones sanitarias para su uso. -Antes del cierre de los aseos hacer limpieza y desinfección de todos los urinarios, lavabos, espejos y suelo.
--	--

2.- Legislación aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

3.- Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato que se formalizará con los **aspirantes seleccionados por el sistema de bolsa de empleo** será de Eventual por Circunstancia de la producción previsible, de conformidad con el artículo 1 apartado 3 del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de Diciembre, por el que se modifica el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

4.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para participar en el proceso de selección será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Aportar declaración responsable en el que se haga constar que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo. (Anexo I).
- Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder la edad máxima de jubilación, con referencia al día en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No haber sido separado o inhabilitado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios

Código Seguro De Verificación	+nMjQqvt6F3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	17/07/2026 14:05:16
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2BnMjQqvt6F3u%2BF0rqm6W9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. (Anexo I).

- e) No haber sido condenado o procesado por delitos de naturaleza sexual.

5- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, se presentarán conforme al modelo previsto en el Anexo I, en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, sede electrónica y tablón de anuncios municipal.**

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación: **(se puede optar a las dos categorías).**

- Fotocopia del DNI.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
- Declaración responsable en el que se haga constar que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo (Anexo I).
- No haber sido separado o inhabilitado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. (Anexo I).

6.- Pago de tasas.

La presente convocatoria esta exente del pago de tasas.

7.-Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y Tablón de Anuncios Municipal, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de errores.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en resolución por la que se apruebe la lista definitiva. En dicha resolución, que será publicada en la Sede Electrónica del

Plaza de España nº 1 - 41390 GUADALCANAL (Sevilla) - Telf.: 954 886 001/06 - Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email: guadalcanal@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	+nMjQqvt6F3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	17/07/2026 14:05:16
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2BnMjQqvt6F3u%2BF0rqm6W9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



Ayuntamiento y Tablón de Anuncios Municipal, se determinará el lugar, fecha y hora de la valoración del concurso de méritos.

En dicha resolución, que será publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y Tablón de Anuncios Municipal, se determinará la composición nominativa del tribunal calificador.

8.- Tribunal.

1. El Tribunal estará integrado por Presidente, Vocales, y Secretario, todos ellos con voz y voto, excepto el Secretario, que tendrá voz pero no voto.
2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la existencia de más de la mitad de sus miembros ya sean titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario.
3. Cuando en alguno de los miembros del Tribunal concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo a la Alcaldía-Presidencia, pudiendo en otro caso ser recusados conforme al art. 24 de la referida Ley.
4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.
5. La composición del Tribunal es la siguiente:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
Presidente	M ^a Carmen Montero Jiménez (Laboral fijo)	Antonia Nogales Gálvez (Laboral fijo)
Vocal	José Manuel Rivero Ruiz (Funcionario)	Ramón Corpas Guerrero (Laboral fijo)
Vocal	M ^a Encarna Fontán Romero (Laboral fijo)	Carmen María Vázquez Blanco (Laboral fijo)
Secretario/a	Ana Pilar Cordobés Chaves (Laboral fijo)	Antonio Chaves Tena (Laboral fijo)

9.- Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

Las personas que cumplan las condiciones de admisión de aspirantes reguladas en la Base Cuarta, pasarán a formar parte de la presente Bolsa de Empleo.

La selección de los aspirantes se efectuará por orden alfabético, comenzando por la letra del primer apellido establecida en la Resolución de 29 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Siendo para el año 2026 la letra “B”.

Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email.: guadalcanal@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	+nMjQqvt6F3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	17/07/2026 14:05:16
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2BnMjQqvt6F3u%2BF0rqm6W9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



La letra de inicio para los llamamientos se irá actualizando anualmente según salga la Resolución de la Secretaría de Estado de la Función Pública, estableciendo la letra inicial del primer apellido.

10.- Calificación

La publicación de la lista habrá de ser expuesta en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios municipal.

Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por el Tribunal de Selección.

Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aspirantes se elevará a la Sra. Alcaldesa para la constitución de la Bolsa de trabajo de las diferentes categorías.

11.- Bolsa de trabajo.

Se entiende por Bolsa de trabajo, un sistema para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

Los aspirantes que cumplan las condiciones de admisión formarán parte de la bolsa.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento de Guadalcanal considere conveniente su utilización por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas Bases. Las personas que cumplan los requisitos de admisión serán incluidas en la Bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir nuevas demandas.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión del aspirante de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad, incapacidad temporal, accidente.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite mediante certificado médico oficial.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Por encontrarse activo laboralmente, teniendo que acreditar tal situación.

Esta Bolsa tendrá carácter rotatorio durante la vigencia anual de la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publica el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, La persona seleccionada para un

Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email.: guadalcanal@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	+nMjQqvt6F3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	17/07/2026 14:05:16
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2BnMjQqvt6F3u%2BF0rqm6W9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



evento, pasará al final de la lista de la bolsa, siendo la contratada para el siguiente evento la siguiente según el orden alfabético establecido.

La presente bolsa se prorroga automáticamente de forma anual, salvo que el órgano de gobierno decida otra cosa.

La bolsa se abrirá anualmente, durante el mes de abril, para que se puedan presentar nuevas solicitudes. Del mismo modo, cuando se proceda a la apertura de la bolsa, se podrá proceder a actualizar la retribución del puesto.

Llamamiento y contratación.

A. Cuando las necesidades del Servicio así lo requiera, se procederá al llamamiento de las personas que integren la lista por el orden alfabético establecido.

B. Obtenida la conformidad del interesado a quien corresponda el puesto, se procederá a su contratación laboral, dejándose constancia en el expediente de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista.

C. En el caso de renunciar al contrato o llamamiento, quien renuncia pasará al último puesto de la lista, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y recogidos en la Bases.

D. Cuando la persona haya renunciado tres veces a una oferta de trabajo pasará a una situación de «excluido».

E. Las comunicaciones se notificarán al interesado por e-mail y/o teléfono para los cuales los aspirantes deberán indicar los datos necesarios a efectos de la notificación. A partir del momento en que se establezca la comunicación el interesado dispondrá únicamente de 24 horas para presentarse en el Ayuntamiento de Guadalcanal. Si pasado dicho plazo no se recibe contestación se entenderá que desiste, pasando al último lugar de la lista.

F. La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.

G. Cualquier interesado integrante de la lista podrá consultar ésta en todo momento si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente.

12. Incidencias

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre LPACAP. Contra la convocatoria y las bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de 1 mes ante la Alcaldía, previo al recurso contencioso administrativo en el plazo

Plaza de España nº 1 - 41390 GUADALCANAL (Sevilla) - Telf.: 954 886 001/06 - Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email.: guadalcanal@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	+nMjQqvt6F3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	17/07/2026 14:05:16
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2BnMjQqvt6F3u%2BF0rqm6W9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



de dos meses ante el Juzgado Contencioso Administrativo a partir del día siguiente de la publicación de las mismas.

En Guadalcanal, a fecha de la firma electrónica.

El Secretario-Interventor Accidental.

Fdo.: D. José Manuel Rivero Ruiz

Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email.: guadalcanal@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	+nMjQqvt6F3u+F0rqm6w9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	17/07/2026 14:05:16
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2BnMjQqvt6F3u%2BF0rqm6w9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email.: guadalcanal@dipusevilla.es

SOLICITUD DE PUESTO PARA LA BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALCANAL.				A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
				Nº Expediente	Nº Registro
Modelo		Fecha:			
1. DATOS DEL SOLICITANTE					
Nombre y Apellidos / Razón Social				CIF / NIF	
Dirección					
Código Postal	Municipio		Provincia		
Teléfono	Móvil	Fax	Email		
Puesto de trabajo al que aspira (máximo 1 puesto)					
2. DOCUMENTACIÓN A APORTAR					
- Fotocopia del DNI. - Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual. (Solamente para la categoría de socorrista y taquillero) - Declaración responsable en el que se haga constar que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo (Anexo I). - No haber sido separado o inhabilitado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. (Anexo I).					
3. SOLICITA					
Que se admita esta solicitud en el proceso de selección en la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de GUADALCANAL.					
4. AVISO LEGAL					

Código Seguro De Verificación	+nMjQqvt6F3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	17/07/2026 14:05:16
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2BnMjQqvt6F3u%2BF0rqm6W9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email.: guadalcanal@dipusevilla.es

El Ayuntamiento de GUADALCANAL como responsable de tratamiento de datos, con CIF: P4104800J con sede en PLAZA DE ESPAÑA, 1, 41390 GUADALCANAL, SEVILLA, dirección de correo electrónico guadalcanal@dipusevilla.es, obtiene, mediante el presente documento, datos de carácter identificativos, entre los cuales se encuentran, además de nombre y apellidos, DNI, correo electrónico y teléfono, y se someterá a las exigencias de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La finalidad de esta adquisición de datos personales es la tramitación de los escritos presentados por las partes en curso de los procesos administrativos del Ayuntamiento de GUADALCANAL, de acuerdo con el artículo 6.1 c) del RGPD.

Se compartirán los datos obtenidos únicamente con los órganos administrativos a los que esté dirigido el escrito.

En todo momento tiene derecho a ejercer sus derechos, de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas, ante el responsable de tratamiento, dirigiéndose a los datos antes mencionados.

También tiene derecho a interponer una reclamación, ante la Agencia Española de Protección de Datos, para el ejercicio de sus derechos a través del siguiente enlace: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formNuevaReclamacion/limeSurvey.jsf>

Delegado de Protección de Datos: dpd@guadalcanal.es

INFORMACIÓN ADICIONAL: consultar <https://www.guadalcanal.es/es/mas-informacion/proteccion-de-datos/>

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos

En _____, a _____ de _____ de 2026.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALCANAL

Código Seguro De Verificación	+nMjQqvt6F3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	17/07/2026 14:05:16
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2BnMjQqvt6F3u%2BF0rqm6W9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



ANEXO I

D/Dª _____ con NIF _____
Y domicilio a efectos de notificaciones en calle _____ nº _____ de
la localidad de _____ Telefono _____
Correo Electronico _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Primero.- No haber sido separado o inhabilitado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Segundo.- No padecer enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

En Guadalcanal a _____ de _____ de 2026.
El/La Solicitante".

En Guadalcanal, a fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa

Fdo.: Dª. Regina Rivero Blanco

Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email.: guadalcanal@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	+nMjQqvt6F3u+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	17/07/2026 14:05:16
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2BnMjQqvt6F3u%2BF0rqm6W9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

Mediante Resolución de la Alcaldía n.º 807/2026 de fecha 17 de Julio de 2026, se acuerda la aprobación del listado definitivo de personas admitidas para la provisión de dos plazas de auxiliares administrativos perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Auxiliar, por el sistema de oposición, en turno libre, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Isla Mayor. Por el presente se procede a la publicación del texto íntegro de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

RESOLUCIÓN N.º 807/2026

Fecha de Resolución: 15/07/2026.
Expediente:2025/OEP_01/000006
Procedimiento: Selección

Visto que la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022 fue aprobada mediante la Resolución de Alcaldía n.º 721 de fecha 30 de junio de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º165 de fecha 19 de julio de 2022, modificadas por Resolución de Alcaldía n.º1494, de fecha 23 de diciembre de de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 251 de fecha 30 de diciembre de 2024 y finalmente modificadas por la Resolución de Alcaldía n.º241, de fecha 26 de febrero de 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 43 de fecha 5 de marzo de 2025.

Visto que en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 95, de 21 de mayo de 2025, se publicaron íntegramente las las Bases Generales de los procesos de selección del Ayuntamiento de Isla Mayor.

Visto que en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 128, de 7 de Julio de 2025, se publicaron íntegramente las bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer dos plazas de Auxiliares Administrativos, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante el sistema de Oposición, en turno libre, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Isla Mayor, que fueron rectificadas y publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 158, de 19 de agosto de 2025.

Visto que el extracto de convocatoria de las citadas plazas fue publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 281 de fecha 22 de noviembre de 2025.

Visto que por Resolución de Alcaldía n.º 343/2026 de fecha 25 de marzo de 2026, se aprobó con carácter provisional la relación de personas admitidas y la relación de personas excluidas, concediendo un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Vistas las alegaciones presentadas, expirado el plazo de subsanación de solicitudes de admisión a las pruebas de selección para la cobertura de la plaza anteriormente descrita y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración

Código Seguro de Verificación	IV764G77BQVMTRPZ6LQW4BDC4Y	Fecha	20/07/2026 12:54:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV764G77BQVMTRPZ6LQW4BDC4Y	Página	1/10



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, viene a RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo la relación de personas admitidas, según el siguiente detalle:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
ABARCA GARCÍA CRISTINA	**6860***
ACHARTA VON FURTH EMILIO JAVIER	**3206***
AGOST GONZÁLEZ MIGUEL	**4954***
ALONSO ALVAREZ MANUEL	**6766***
ALVAREZ DEL BARCO MARÍA DEL CARMEN	**8337***
ARCOS ROMERO LUIS	**5634***
ASENSIO FERNÁNDEZ OLGA PATRICIA	**9126***
BARCIA CONDE SEBASTIAN	**2640***
BARRAGÁN GARCÍA DE QUIROS ESTHER	**0592***
BENJUMEA BENÍTEZ LOURDES	**6916***
BERMÚDEZ CERVILLA PILAR AMELIA	**5572***
BIEDMA BENÍTEZ DAVINIA	**2282***
BORREGO VEGA MARÍA DEL MAR	**0765***
CAMACHO CAMACHO ALEJANDRO	**5584***
CARMONA GONZÁLEZ ABRAHAM	**3486***
CARRASCO GARCÍA FRANCISCA	**6874***

Código Seguro de Verificación	IV764G77BQVMTRPZ6LQW4BDC4Y	Fecha	20/07/2026 12:54:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV764G77BQVMTRPZ6LQW4BDC4Y	Página	2/10



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

CARRASCO GORDILLO JUAN ANTONIO	**4268***
CASTILLEJO PUIG JOSE LUIS	**8303***
CERVANTES GALLARDO PATRICIA	**5574***
CHEMBURA MARQUIN MAKSIM	**9132***
CORDERO LEÓN INMACULADA	**8074***
CORDERO LOZANO REYES	**7697***
CORDERO PEÑA MOISÉS	**6041***
CRUZ SALAS SANTIAGO	**9892***
DE ANDRÉS BENÍTEZ CAROLINA	**4088***
DE LA CONCEPCIÓN PINILLA MAYA MIRIAN	**0570***
DE LA CRUZ GELO PÉREZ FRANCISCO	**3445***
DELGADO GARCÍA LUIS	**3168***
DELGADO GARCÍA MARÍA DEL PILAR	**2881***
DIAÑEZ PONCE TANIA MARIA	**2779***
DIAZ CARRASCO MARÍA DEL CARMEN	**5634***
DOMÍNGUEZ CARMONA ROSARIO	**6081***
DURÁN DOMÍNGUEZ NOEMI	**0322***
DURÁN FERNÁNDEZ MIGUEL LUCAS	**6036***
ESPINOLA ALFONSO CRISTINA	**8092***
FERNÁNDEZ BASTÓN JEZABEL	**2291***
FERNÁNDEZ MÁRQUEZ ALBERTO	**9350***
GALVÁN BANQUERI ROCÍO	**8684***

Código Seguro de Verificación	IV764G77BQVMTRPZ6LQW4BDC4Y	Fecha	20/07/2026 12:54:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV764G77BQVMTRPZ6LQW4BDC4Y	Página	3/10





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

GAMERO PÉREZ MARÍA	**2198***
GARCÍA REYES MARÍA DEL CARMEN	**8100***
GARCÍA RODRÍGUEZ JAVIER	**0349***
GARCÍA TUDELA SILVIA PATRICIA	**8098***
GIL ESTÉVEZ BELÉN	**9967***
GIRONA GARCÍA ZAIDA	**5586***
GÓMEZ CASTELLÓ MARTA	**8216***
GÓMEZ FERNÁNDEZ MARÍA ESTER	**0009***
GONZÁLEZ BARRERA MARÍA ISABEL	**2939**
GONZÁLEZ LAMA JESÚS	**9958***
GONZÁLEZ OCAÑA LAURA	**8383***
GRANELL ÁLVAREZ BLANCA MARÍA	**0569***
GUERRERO RUIZ FRANCISCO	**8107***
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ CRISTINA	**6087***
GUZMÁN CIFUENTES PALOMA	**9985***
HERNÁNDEZ LÓPEZ AMELIA	**6960***
INMACULADA	
HIDALGO GÓMEZ ANTONIO	**8966***
HIDALGO REDAL IRUNE	**8763***
JIMENEZ PÉREZ ANA BELÉN	**4080***
LECAROZ BADGER ENMA	**6395***
LIGERO RODRÍGUEZ MÓNICA	**7301***
LLAGAS ROMERO JONATHAN	**8084***

Código Seguro de Verificación	IV764G77BQVMTRPZ6LQW4BDC4Y	Fecha	20/07/2026 12:54:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV764G77BQVMTRPZ6LQW4BDC4Y	Página	4/10





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

LLANO PAREJA ROBERTO	**8075***
LÓPEZ CABRERA MANUELA	**2934***
LÓPEZ HIGUERAS ELENA	**6480***
LÓPEZ LOZANO ISABEL MARIA	**1226***
LÓPEZ QUINTA JAVIER	**6050***
MAIDERO CERVANTES MARÍA JOSÉ	**0585***
MARTÍNEZ OZORIO GUSTAVO DANIEL	**9280***
MATEO RODRÍGUEZ SALUD	**6060***
MARTOS VELÁZQUEZ EVA MARÍA	**6067***
MEDINA ROMERO ELENA MARÍA	**7675***
MENÉNDEZ SÁNCHEZ MARÍA DEL CARMEN	**8060***
MONTES YERGA EVA MARÍA	**9164***
MORENO MANFREDI MARÍA DOLORES	**6084***
MORENO VERDUGO MARINA	**8074***
MULA SUÁREZ MIGUEL ÁNGEL	**2990***
MURILLO HERNÁNDEZ MARTA	**5392***
OROZCO CALVO ENMA	**8127***
ORTIZ GONZÁLEZ LAURA	**6057***
PALACIOS GUERRERO JOSE LUIS	**2291***
PALOMO ÁLVAREZ FÁTIMA	**7931***
PALUZO CAMPOS MARIA TERESA	**6094***
PARQUE VIZUETE NURIA	**5598***

Código Seguro de Verificación	IV764G77BQVMTRPZ6LQW4BDC4Y	Fecha	20/07/2026 12:54:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV764G77BQVMTRPZ6LQW4BDC4Y	Página	5/10



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -**

PAYAN CAMPOS FERNANDO	**5384***
PÉREZ AMODEO LOURDES	**9892***
PÉREZ MANCHA ELOISA MARÍA	**7316***
PÉREZ TORNERO FRANCISCO JAVIER	**8100***
PINEDA DIEGUEZ CRISTINA	**6070***
PINILLA MAYA MYRIAN DE LA CONCEPCIÓN	**0570***
PUERTO FRANCÉS MARÍA JOSÉ	**7673***
RAMOS TRABAS MARÍA DEL CARMEN	**8409***
REYES VÁZQUEZ JOSÉ MIGUEL	**0623***
RINCÓN FERNÁNDEZ BÁRBARA	**2340***
ROIBU CATALINA NICOLETA	**1577***
ROMÁN BEJARANO FRANCISCA ROCÍO	**0558***
ROMERO PACHECO IGNACIO	**8154***
ROMERO SÁNCHEZ MIGUE ÁNGEL	**8455***
RUÍZ FERNÁNDEZ JOSÉ ANTONIO	**2136***
RUÍZ ROMERO MARÍA DE LOS REYES	**8118***
SÁNCHEZ JIMÉNEZ ALEXANDER	**3919***
SÁNCHEZ LÓPEZ SILVIA	**6032***
SÁNCHEZ VERA SONIA	**8131***
SANCHO GARCÍA MARINA	**9884***
SANTOS MESA RAQUEL	**7706***
SILVA GIL MARÍA	**5490***

Código Seguro de Verificación	IV764G77BQVMTRPZ6LQW4BDC4Y	Fecha	20/07/2026 12:54:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV764G77BQVMTRPZ6LQW4BDC4Y	Página	6/10





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -**

SIMÓ ROMÁN BÁRBARA	**5552***
SOLÍS MARTÍNEZ MACARENA	**8074***
SORIA LÓPEZ CRISTÓBAL	**2665***
SOTO NAVARRO RAQUEL	**6073***
TEVAR ROYO ANA	**2507***
TORO SÁNCHEZ DAVID	**8084***
TORRES PÉREZ CARMEN PATRICIA	**6521***
VALDAYO DÍAZ ISAAC	**5217***
VALLEJO MARTÍNEZ ENCARNACIÓN	**7418***

SEGUNDO.- Aprobar la relación definitiva de personas excluidas según el siguiente detalle:

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS	
SOLICITANTE	D.N.I.
ALAPONT RECIO MARÍA ISABEL	**6060***
BALCAZAR LAGARES INMACULADA	**2811***
CANO GALEANO ANA MARÍA	**5685***
DEL PINO MACHEÑO MARINA	**1103***
DOCABO GALERA JESÚS	**8103***
GARCÍA NIETO SORAYA	**5086***
GARRIDO ANDRÉS MARÍA JOSÉ	**7692***
GONZÁLEZ MARTÍN EVA MARÍA	**5346***
HERRERA NAVARRO NOELIA	**0272***

Código Seguro de Verificación	IV764G77BQVMTRPZ6LQW4BDC4Y	Fecha	20/07/2026 12:54:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV764G77BQVMTRPZ6LQW4BDC4Y	Página	7/10





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

LOZANO GIL GRACIA	**6018***
MARTÍNEZ REYES MYRIAM	**6092***
MONTIJANO CRUZ PATRICIA	**8054***
MORILLO-VELARDE BLANCO JESUS	**5665***
MUÑOZ-REJA DE LOS SANTOS SILVIA	**8172***
PÉREZ DOMÍNGUEZ DESIREE	**3465***
RAMÍREZ GARCÍA MARÍA DE LOS	**8225***
ÁNGELES ROSADO DOÑA ANA MARÍA	**8009***
RUIZ FERNÁNDEZ CARMEN BELÉN	**4901***
RUIZ RUIZ MARÍA	**8064***
SARDINA IBAÑE ALEJANDRO	**5369***
VILLAREAL GUAMAN PRISCILA	**7542***
ALEXANDRA ZURITA GONZÁLEZ ALICIA	**1532***

TERCERO.- Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas selectivas de referencia, tras sustituciones justificadas:

MIEMBROS TITULARES		
PRESIDENTE/A	Victoria López Serrano	Funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter nacional
SECRETARIO/A	José Manuel Ruiz Mendoza	Funcionario de Carrera del Ayto. de Isla Mayor
VOCAL 1	Aurora Botella Fernández	Funcionaria de Carrera del Ayto. de Isla Mayor

Código Seguro de Verificación	IV764G77BQVMTRPZ6LQW4BDC4Y	Fecha	20/07/2026 12:54:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV764G77BQVMTRPZ6LQW4BDC4Y	Página	8/10





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -**

VOCAL 2	Marta Martín Mateo	Funcionaria de Carrera del Ayto. de Isla Mayor
VOCAL 3	Juan Andrés Rodríguez Gómez	Funcionario de Carrera del Ayto. de Isla Mayor

MIEMBROS SUPLENTES		
PRESIDENTE/A	Juan Carlos Sánchez Pérez	Funcionario de Carrera del Ayto. de Isla Mayor
SECRETARIO/A	Carmen Silva Silva	Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Gines
VOCAL 1	Manuel Serrano Arroyo	Funcionario de Carrera del Ayto. de Isla Mayor
VOCAL 2	Domingo Miranda León	Funcionario de Carrera del Ayto. de Isla Mayor
VOCAL 3	Juan Carlos Larios Martín	Funcionario de Carrera del Ayto. de Isla Mayor

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

QUINTO.- Convocar a los/as aspirantes a la realización de la fase de oposición del procedimiento de selección el día 11 de septiembre de 2026 a las 9:00 horas, en el Instituto de Enseñanza Secundaria Lago Ligur, sito en Calle Sto. Tomás de Aquino, s/nº 41140 de Isla Mayor, debiendo los aspirantes ir provistos de DNI/NIE o, en su defecto, del pasaporte o documento público que acredite fehacientemente su identidad. Una vez finalizado el primer ejercicio, se celebrará el segundo ejercicio, esa misma mañana.

LUGAR: IES Lago Ligur, sito en Calle Sto. Tomás de Aquino, s/nº, 41140 de Isla Mayor.
FECHA: 11 de septiembre de 2026.
HORA: 9:00 horas.

Código Seguro de Verificación	IV764G77BQVMTRPZ6LQW4BDC4Y	Fecha	20/07/2026 12:54:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV764G77BQVMTRPZ6LQW4BDC4Y	Página	9/10





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

SEXTO.- Publicar la relación definitiva de personas admitidas, así como la composición del Tribunal de Selección en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para su mayor difusión.

Código Seguro de Verificación	IV764G77BQVMTRPZ6LQW4BDC4Y	Fecha	20/07/2026 12:54:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV764G77BQVMTRPZ6LQW4BDC4Y	Página	10/10





AYUNTAMIENTO
DE OSUNA

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista propuesta provisional de Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por la que se aprueba la relación de entidades beneficiarias del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa a los programas de orientación profesional y acompañamiento a la inserción, correspondiente a la convocatoria 2026 en la que aparece el Ayuntamiento de Osuna como beneficiario provisional de dicha subvención.

Visto el informe emitido por el técnico del Área de Desarrollo, en el que se considera necesario el inicio del proceso selectivo.

Visto el informe de fiscalización previa del Departamento de Intervención.

Visto el informe técnico de Recursos Humanos sobre la adecuación de las bases a la legislación que proceda

Teniendo en cuenta que la cantidad aprobada provisionalmente asciende a 73.911,39 euros (64.270,78 euros para costes salariales y 9.640,61 euros para gastos de funcionamiento) con un periodo de ejecución de trece meses.

Considerando que mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 1085-2019, de 27 de junio, se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia prevista en el art. 21.1 g) consistente en aprobar las Bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece lo siguiente: "Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente".

En uso de las atribuciones conferidas por la legislación de Régimen Local, tengo a bien dictar la siguiente:

PRIMERO.- **AVOCAR** la competencia en esta Alcaldía, para la aprobación de las bases que han de regir el proceso selectivo referenciado.

SEGUNDO.- **APROBAR** las Bases que rigen las convocatorias para cubrir puestos de TÉCNICOS/AS PARA EL PROGRAMA ANDALUCIA ORIENTA DEL AYUNTAMIENTO las cuales quedarán redactadas del siguiente tenor:

ROSARIO ANDALUJAR TORREJÓN (1 de 2)
ACORDADA
Fecha Firma: 15/07/2026
HASH: 59262947a8f8979ac5f8ac565dbae

MANUEL RODRIGUEZ SARRIA (2 de 2)
SECRETARIO ACORDADO
Fecha Firma: 15/07/2026
HASH: ab696e6ed53f09a6dffa7fcd54bcbda

DECRETO
Número: 2026-1.102 Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: 9NATLKG7H4679CGSMGM4REGZE
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12



**AYUNTAMIENTO
DE OSUNA****BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE 2 TÉCNICOS/AS PARA EL PROGRAMA ANDALUCIA ORIENTA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.****PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

El objeto de la presente convocatoria es el establecimiento de las normas generales que han de regular el proceso de selección para la contratación laboral temporal por el sistema de concurso-oposición, de 2 Técnicos/as de Orientación Laboral para la ejecución del programa de Orientación Profesional, con categoría A2, con cargo a la subvención que el Ayuntamiento de Osuna ha solicitado a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 10 de abril de 2026 (BOJA núm. 72, de 16 de abril de 2026), por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulado en la Orden de 18 de octubre de 2016, y condicionado a la Resolución de concesión de dicha subvención.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.-

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, y a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

-RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones que sean de aplicación.

- Orden de 18 de octubre de 2016 que regula los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

DECRETO
Número: 2026-1102 Fecha: 15/07/2026Cód. Validación: 9NATLKG7H4679C5SMGM4REGZE
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12



AYUNTAMIENTO
DE OSUNA

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No padecer enfermedad o discapacidad física que le impida el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse imposibilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Los establecidos en el Artículo 7.1. "Perfil del personal técnico y administrativo de las Unidades de Orientación" de la Orden de 26 de septiembre de 2014, concretamente:

PERFILES	TITULACIÓN*	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
1	Preferente	30 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.
2	Preferente	70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por la administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación.	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.
3	Preferente	70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo	No se requiere
4	Otras	70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación.	12 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 24 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.
5	Otras	70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta.	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.

*A estos efectos se considerará titulación preferente:

a) Titulaciones preferentes: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.

DECRETO
Número: 2026-1102 Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: 9N4TLK97U4679C9SMGM4REGZE
Verificación: [https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/validador](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12



AYUNTAMIENTO
DE OSUNA

b) Otras titulaciones: Con carácter general se requerirá cualquier titulación universitaria.

Todos los requisitos y méritos que se enumeran con posterioridad quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.

CUARTA.- CONDICIONES DE LAS CONTRATACIONES LABORALES.-

1. Los/as candidatos/as seleccionados/as suscribirán un contrato laboral de carácter temporal, supeditado a la propuesta definitiva de Resolución de concesión de dicha subvención.
2. La jornada de trabajo ordinaria será de 35 horas semanales, de lunes a viernes.
3. Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en el convenio colectivo de la entidad.
4. La duración del contrato vendrá determinada por las fechas de inicio y finalización del Programa, establecidas en la resolución definitiva.

QUINTA.- SOLICITUDES.-

Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta conforme al Anexo I, presentándose a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud el currículum vitae, debiéndose acreditar los requisitos y méritos alegados para la fase de selección.

Para justificar los requisitos y méritos alegados junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. La documentación que acredite cumplir con los requisitos establecidos en el apartado f, de la tercera base de la convocatoria (requisitos establecidos en el Artículo 7.1. "Perfil del personal técnico y administrativo de las Unidades de Orientación" de la Orden de 26 de septiembre de 2014).
2. Currículum vitae actualizado.
3. Informe de vida laboral actualizado.

DECRETO
Número: 2026-1102 Fecha: 15/07/2026Cód. Validación: 9N4TLK97H4679C5SMGM4REGZE
Verificación: <https://sede.osuna.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12

AYUNTAMIENTO
DE OSUNA

4. Documentación acreditativa de los méritos alegados que tengan relación directa con la plaza objeto de la presente convocatoria y que se vayan a valorar según el baremo establecido en las presentes bases. La experiencia laboral se acreditará mediante contratos laborales y sus prórrogas, si las hubiere y los cursos de formación realizados mediante los certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique las horas, las materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida.
5. Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en pruebas selectivas conforme a lo previsto en el siguiente apartado.
Tasa por derechos de examen. El importe correspondiente a los derechos de examen será de 15 euros. El pago de los derechos de examen se realizará mediante ingreso o transferencia a la cuenta bancaria: CAIXABANK, en la cuenta núm. ES38 2100 2255 6902 0016 5482, indicando el nombre del aspirante, aun cuando el ingreso haya sido efectuado por persona distinta, indicando el N.I.F.
La falta de estos requisitos determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.
6. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de abandono o exclusión por causa imputable a los aspirantes.
7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
8. En el supuesto de que un mismo solicitante presente más de una solicitud de participación, únicamente se tramitará la última de las presentadas.

SEXTA.- LISTA DE ADMITIDOS.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que serán publicadas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por un plazo de 5 días hábiles, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

En la Resolución en la cual sean elevadas a definitivas las listas de personal admitido y excluido se decidirán acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo la publicación del extracto de la misma en la Sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento y Portal de Transparencia municipal como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

DECRETO
Número: 2026-1102 Fecha: 15/07/2026Cód. Validación: 9N4TLK97H46799CSMGIM4REGZE
Verificación: <https://sede.osuna.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12

AYUNTAMIENTO
DE OSUNA**SÉPTIMA.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR.-**

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal técnico municipal del Ayuntamiento de Osuna, nombrados por Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

La designación del personal miembro del tribunal incluirá la de las respectivas personas suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de titulares o suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de personas asesoras especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante la realización de una prueba teórico-práctica, una segunda fase de baremación de los méritos aportados y entrevista.

APARTADO 1. Fase de oposición. Máximo 40 puntos

Se realizará una prueba escrita teórico-práctica confeccionada por el tribunal calificador constituido al efecto en relación con el contenido del puesto a cubrir. En dicha prueba se valorará el conocimiento de las funciones y tareas a realizar por el/la técnico/a, el conocimiento sobre normativa, objetivos, gestión, del manejo de las

DECRETO
Número: 2026-1102 Fecha: 15/07/2026Cód. Validación: 9N4TLK97U679C9SMGM4REGZE
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12

AYUNTAMIENTO
DE OSUNA

nuevas tecnologías en la búsqueda de empleo, la realidad económica y social del ámbito territorial de actuación del programa y cualquier otro aspecto relacionado con la orientación laboral, pudiendo ser valorada con una puntuación de **1 a 40 puntos** en base a unos criterios de cualificación previamente establecidos por el propio Tribunal y que se harán constar en el Acta de valoración. Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio, siendo baremadas aquellas personas aspirantes que hayan superado, la misma, con un mínimo de 20 puntos.

APARTADO 2. Fase de concurso. Máximo 10 puntos.

Se aplicarán los siguientes criterios de baremación para la selección de los técnicos/as en orientación para el Programa de Andalucía Orienta:

- Experiencia Profesional. Máximo 5 puntos.

1 punto por mes completo trabajado como técnico de orientación, inserción, coordinación o intermediación laboral en una administración pública (se incluirán programas de FPE, Andalucía Orienta, EPES, Acciones Experimentales, ICL, Pr@xis, entre otros).

0,20 puntos por mes completo trabajado como técnico de orientación, inserción, coordinación o intermediación laboral en una organización privada (se incluirán programas de FPE, Andalucía Orienta, EPES, Acciones Experimentales, ICL, Pr@xis, entre otros).

0,10 puntos por mes completo trabajado como técnico profesional en alguna de las titulaciones que se requieren.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada.

- Cursos de Formación: Máximo de 5 puntos.

Relacionada directamente con el puesto de Orientador Laboral y manejo de TICs, contratación, docencia, empleo e intermediación laboral.

0,5 puntos por cada 100 horas de formación

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificados las horas de formación y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

DECRETO
Número: 2026-1102 Fecha: 15/07/2026Cód. Validación: 9N4TLK97U679C9SMGM4REGZE
Verificación: [Verificar](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12

**AYUNTAMIENTO
DE OSUNA**

Cuando no se determine el número de horas de la que constó la acción formativa se valorará con 4 horas de formación por cada uno de los días en los que se haya desarrollado la acción formativa.

Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

Los cursos de formación se acreditarán mediante copia compulsada del diploma o certificado de aprovechamiento y/o asistencia, debiendo constar expresamente la duración y contenido de los mismos.

APARTADO 3. Entrevista personal. Máximo 10 puntos.

Finalizada la baremación de méritos alegados, el Tribunal queda facultado para convocar entrevista personal a los candidatos que hayan superado la fase anterior, y en la que se valorará los siguientes aspectos:

- Exposición / Comunicación
- Aspectos actitudinales del trabajo
- Disponibilidad para el puesto.
- Motivación.
- Actitud y aptitud para el puesto.

NOVENA.- CALIFICACION FINAL. –

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados especificados en la Base anterior. El Tribunal aprobará la relación final de aspirantes, ordenados en función de las reglas especificadas anteriormente, la cual se elevará a la Alcaldía Presidencia al objeto de resolver sobre las contrataciones que procedan.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.-

El tribunal calificador hará pública mediante su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, el Acta con las calificaciones finales, al objeto de que, por los interesados, se formulen las alegaciones que estimen conveniente en defensa de sus derechos.

DECRETO
Número: 2026-1102 Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: 9N4TLK97U4679C5SMGM4REGZE
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12





AYUNTAMIENTO
DE OSUNA

Las alegaciones serán resueltas por el Tribunal, quien elevará a definitiva la relación de candidatos, lo cual se producirá automáticamente en el supuesto de que no se presentara alegación alguna en el plazo de exposición pública.

DECIMOPRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.-

Los aspirantes que no hayan sido seleccionados en el presente proceso selectivo, conformarán una bolsa de empleo, a través de la cual el Ayuntamiento de Osuna y cualquiera de sus organismos autónomos podrá cubrir futuras contrataciones temporales en el supuesto de que haya que suplir la baja de la persona seleccionada, siguiendo el orden de prelación establecido.

En Osuna, en la fecha de la firma electrónica,
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

DECRETO
Número: 2026-1102 Fecha: 15/07/2026

Código de Validación: 9N4TLK97H4679C5SMGM4REGZE
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12



AYUNTAMIENTO
DE OSUNA

ANEXO I

SOLICITUD PROCESO SELECTIVO DE TECNICO/A DE ORIENTACIÓN LABORAL PARA EL PROGRAMA ANDALUCÍA ORIENTA

D./Dña. _____ con DNI
_____, con domicilio a efectos de notificaciones en
_____, en atender llamamientos número
_____.

MANIFIESTA: Que convocado, por el Ayuntamiento de Osuna, proceso selectivo para la contratación de Técnico/a de Orientación Laboral para la puesta en marcha del PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL "ANDALUCÍA ORIENTA", declara que reúne los requisitos exigidos en la base TERCERA, estando interesado/a en participar en el citado proceso, motivo por el que:

SOLICITA tenga por admitida la presente instancia y se acuerde admitirle en el proceso selectivo indicado, presentando a tales efectos la siguiente documentación:

- ___ Titulación Académica.
- ___ Documentación acreditativa de la experiencia profesional.
- ___ Documentación acreditativa de la formación.
- ___ Currículum Vitae.
- ___ Informe de Vida Laboral
- ___ Justificante pago tasas.

En Osuna, a ____ de _____ de 2026

Fdo.:

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

DECRETO
Número: 2026-1102 Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: 9N4TLK97H4679C9SMGM4REGZE
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12





AYUNTAMIENTO
DE OSUNA

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN
NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

1) EXPERIENCIA PROFESIONAL ADMINISTRACION PUBLICA

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL AAPP				

2) EXPERIENCIA PROFESIONAL OTRAS ENTIDADES

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL OTRAS ENTIDADES				

DECRETO
Número: 2026-1102 Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: 9N4TLK97U679C5SMGM4REGZE
Verificación: [http://sede.diputaciondesevilla.es/validador](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12





AYUNTAMIENTO
DE OSUNA

3) EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO TÉCNICO EN ALGUNA DE LAS TITULACIONES QUE SE REQUIEREN

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL TECNICO EN TITULACION REQUERIDA				

4) FORMACIÓN

Doc nº	Título	Nº Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
SUMA FORMACIÓN				

DECRETO
Número: 2026-1102 Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: 9N4TLK97U679C5SMGM4REGZE
Verificación: [https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/validador](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12



El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.
En _____, a _____ de _____ de 2026
Firma _____



**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA****SUMARIO**

Resolución de Alcaldía n.º 493/2026 de fecha 17/07/2026 del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, en relación con el expediente de Elección de Juez de Paz Titular y Sustituto.

TEXTO

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía por la que se aprueba la convocatoria pública para la elección de las personas que desempeñarán el cargo de Juez de Paz Titular y sustituto.

La convocatoria se realiza en los siguientes términos:

A. Requisitos de los aspirantes:

- Poseer nacionalidad española (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- Ser mayor de edad (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).

De conformidad con el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, están incapacitadas para el ingreso en la Carrera Judicial aquellas personas:

- Impedidas física o psíquicamente para la función judicial;
- Condenadas por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación;
- Procesadas o inculpadas por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento;
- Que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F. P-4100053-J • www.elpalmarktroya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	h5j10qJk63zXe41L19J+DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	17/07/2026 17:56:13
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h5j10qJk63zXe41L19J%2BDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





— No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz.

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz, durante su mandato los Jueces de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que les sea aplicable.

El artículo 15 del citado Reglamento señala que, cuando en la persona elegida por el Ayuntamiento concurriera alguna causa de incompatibilidad, **podrá la Sala de Gobierno proceder a su nombramiento si el propuesto reúne los requisitos legales de capacidad**, concediéndole el plazo de ocho días para que acredite **el cese en el ejercicio de la actividad incompatible**

En cumplimiento del artículo 389 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el cargo de Juez o Magistrado es incompatible:

- 1.º Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
- 2.º Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.
- 3.º Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades, organismo o empresas dependientes de unos u otras.
- 4.º Con los empleos de todas clases en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.
- 5.º Con todo empleo, cargo o profesión retribuida, salvo la docencia o investigación jurídica, así como la producción y creación literaria, artística, científica y técnica, y las publicaciones derivadas de aquélla, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 6.º Con el ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.
- 7.º Con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F. P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	h5j10qJk63zXe41L19J+DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	17/07/2026 17:56:13
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h5j10qJk63zXe41L19J%2BDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 8.º Con el ejercicio de toda actividad mercantil, por sí o por otro.
- 9.º Con las funciones de Director, Gerente, Administrador, Consejero, socio colectivo o cualquier otra que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género.

B) Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.elpalmaresdetroya.es/opencms/system/modules/sede/elements/secciones/index>], o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmaresdetroya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	h5j10qJk63zXe41L19J+DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	17/07/2026 17:56:13
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h5j10qJk63zXe41L19J%2BDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLO
(Sevilla)

ANUNCIO

RENUMERACIÓN NÚMEROS IMPARES C/ MÉDICO FRANCISCO RUIZ MUÑOZ EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

Por Resolución de Alcaldía emitida el día 11 de junio de 2026, número 425, se resuelve lo siguiente:

“Vista la situación en el plano catastral de calle Médico Francisco Ruiz Muñoz, números impares en el que figuran los inmuebles:

Calle Francisco Ruiz Muñoz nº 7-A. Referencia Catastral : 3361018TG9736S0001ZA
nº 7-B. Referencia Catastral : 3361019TG9736S0001UA

Resultantes de la segregación del inmueble sito en calle Concepción Ruiz, nº 7. Referencia Catastral 3361014TG9736S0001IA.

Esta segregación provoca una alteración en la numeración impar en el Padrón Municipal de Habitantes de la calle Médico Francisco Ruiz Muñoz.

Visto el punto 14.5 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

Por todo ello, en virtud de las competencias que me atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la renumeración de los números impares de la calle Médico Francisco Ruiz Muñoz ante la segregación del inmueble sito en calle Concepción Ruiz, nº 7, Referencia Catastral 3361014TG9736S0001IA.

ACTUAL CATASTRO	ACTUAL PADRÓN HABITANTES	DEFINITIVO	REFERENCIA CATASTRAL
C/ Concepción Ruiz, nº 7-B	C/ Concepción Ruiz, nº 7. Puerta A	C/ Médico Francisco Ruiz Muñoz, nº 1	3361019TG9736S0001UA
C/ Concepción Ruiz nº 7 A	C/ Concepción Ruiz, nº 7 Puerta A	c/ Médico Francisco Ruiz Muñoz, nº 3	3361018TG9736S0001ZA
C/ Francisco Ruiz Muñoz, nº 1	c/ Médico Francisco Ruiz Muñoz, nº 1	C/ Médico Francisco Ruiz Muñoz, nº 5	3361013TG9736S0001XA
C/ Francisco Ruiz Muñoz, nº 3	c/Juan Carlos I, nº 34	c/ Juan Carlos I, nº 34	3361005TG9736S0001MA
C/ Francisco Ruiz Muñoz, nº 5	Suelo		3361011TG9736S0001RA

SEGUNDO: Publicar la renumeración aprobada en el Tablón de anuncios y tablón electrónico del Ayuntamiento de Peñaflor, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla para conocimiento de los afectados.

TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la Dirección General de Catastro, al Instituto Nacional de Estadística, a los vecinos de la calle Médico Francisco Ruiz Muñoz y calle Concepción Ruiz afectados, para que procedan en un plazo de 30 días al cambio de su nueva renumeración. Si no hacen efectiva dicha modificación este Ayuntamiento procederá a ello.”

Código Seguro De Verificación	QJAYQaHpw7Ce5w7eI2I8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	22/06/2026 14:04:26
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QJAYQaHpw7Ce5w7eI2I8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Peñaflor, (fecha y firma electrónica). El Alcalde-Presidente: José Ruiz Herman.

Código Seguro De Verificación	QJAYqAHpwt7Ce5w7eI2I8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	22/06/2026 14:04:26
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QJAYqAHpwt7Ce5w7eI2I8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ayuntamiento de
la rinconada | ordenación del territorio
y nuevos desarrollos

Expte. Núm. 6502/2026

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 20/07/2026
HASH: c79ac31e7048ee5a16d326484bc**D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA,**

HAGO SABER: Que mediante Decreto de esta Alcaldía, núm. 2026-4319, de fecha 17 de julio de 2026, ha sido admitido a trámite el PROYECTO DE REPARCELACIÓN de la ATU/LB-1 "LOS LABRADOS OESTE", así como un Documento complementario al Proyecto de Reparcelación, promovido por la JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SUS/LB-1, y redactado por el equipo de la sociedad proyectista MLopez Arquitectos S.L.P.

El objeto de este Proyecto es el desarrollo de las operaciones técnicas, jurídicas, económicas y registrales necesarias para la gestión de la ejecución de la Actuación de Transformación Urbanística de Reforma Interior denominada ATU/LB-1 "Los Labrados Oeste".

Asimismo, se hace constar que conforme al convenio urbanístico firmado el 16 de julio de 20214, entre la Junta de Compensación y el Ayuntamiento de La Rinconada, actualizado con la Adenda aprobada por el Ayuntamiento Pleno, el día 15 de mayo de 2026, publicado en el BOP núm. 111, de 11 de junio de 2026, en compensación por la cesión de la parcela "SGEL-4/1", cedida como sistema general de espacios libres desde 2008, se adjudicará el 10% del aprovechamiento municipal a la entidad Construcciones Coloque S.L., titular de la parcela cedida. Consecuentemente, se debe entender que la finalidad de la cesión del 10% de aprovechamiento sea destinado a la finalidad contemplada en el art. 127.1.B) de la LISTA. Por lo que se procederá a la firma de la correspondiente Escritura Pública de cesión con anterioridad a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

Lo que se somete a un trámite de información pública por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOP de Sevilla. Igualmente se procederá a su publicación en el Portal de Transparencia y en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como en la página Web (Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Rinconada), indicando que el documento está a disposición de los interesados en el Departamento de Ordenación del Territorio, ubicado en la planta baja del edificio de esta Casa Consistorial (Plaza de España, 6, La Rinconada), en horario de 10:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes). Podrán presentarse alegaciones, sugerencias o cualquier otro documento, en el registro de la web de este Ayuntamiento o en las oficinas del Registro de Entrada, sitas en Plaza de España, 6 (La Rinconada-41309) o en la Tenencia de Alcaldía, Plaza de Juan Ramón Jiménez, s/n, (San José de La Rinconada-41300), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

En La Rinconada, en la fecha consignada al margen junto a la firma digital.
EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Fdo: D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.
(Código Seguro de Verificación de su autenticidad al margen).

Cód. Verificación: 5MTGEH4EJ7D9ZTLVTTSCAD9S4
Verificación: <https://la Rinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 217510 del acuerdo de fecha 3 de julio de 2026, de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por el que se aprueba la convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, «Quinta Liga de Debate Ciudad de Sevilla 2026-2027».

BDNS (Identif.): 920268.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/920268>

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán participar en la «Quinta Liga de Debate Ciudad de Sevilla 2026-2027», los/as jóvenes matriculados en centros educativos de secundaria, formación profesional y bachillerato de Sevilla capital y centros universitarios de Sevilla y su provincia durante el curso escolar 2026-2027.

Para esta edición se establecen dos categorías de participación:

- Categoría A. Alumnado de centros educativos de secundaria, formación profesional y bachillerato de Sevilla capital de entre 12 y 18 años cumplidos en la anualidad 2026.
- Categoría B. Alumnado de centros universitarios de Sevilla y provincia de entre 18 años y 26 años cumplidos en la anualidad 2026, quedando excluidas las personas solicitantes que cumplan 27 años en dicha anualidad.

Segundo.— *Objeto.*

La presente tiene como objeto convocar la «Quinta Liga de Debate Ciudad de Sevilla 2026-2027», destinada a los/as jóvenes matriculados en centros educativos de secundaria, formación profesional y bachillerato de Sevilla capital y centros universitarios de Sevilla y su provincia durante el curso escolar 2026-2027, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; así como de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, señalados en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los objetivos de la presente convocatoria son:

- Mejorar el análisis de la información recibida por los/as jóvenes.
- Aumentar su capacidad de argumentación en las expresiones orales de los/as jóvenes de Sevilla.
- Fomentar el trabajo en equipo de los/as jóvenes.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

La Disposición Adicional 10.ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que «Reglamentariamente se establecerá el régimen aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta Ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable». Puesto que el Reglamento de la citada Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no establece una regulación específica de estos premios, se atenderá a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, sin que por la naturaleza de los premios que podemos definir como «recompensa, galardón o remuneración que se da por algún mérito» proceda la aplicación de determinados preceptos de la Ley como pueden ser los relativos a la reformulación de proyectos, la cuenta justificativa, el reintegro, etc.

En cuanto a la normativa de ámbito municipal, habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, ambas normas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 161, de fecha 14 de julio de 2005), en aquellos preceptos que pudieran ser aplicables.

Cuarto.— *Cuántía.*

El presupuesto para financiar la presente convocatoria será de 25.550 € de acuerdo con el siguiente desglose presupuestario:

Anualidad 2026:

- Aplicación presupuestaria: 01151.33403.22799. Importe: 3.960 €. Gastos en concepto de honorarios jurados año 2026.
- Aplicación presupuestaria: 01151.33403.48101. Importe: 1.440 €. Gastos en concepto de honorarios del ponente-formador de los cursos sobre técnicas de oratoria, disertación y debates destinado a los equipos participantes en Categoría A año 2026.

Anualidad 2027:

- Aplicación presupuestaria: 01151.33403.22799. Importe: 10.440 €. Gastos en concepto de honorarios jurados año 2027.
- Aplicación presupuestaria: 01151.33403.48101. Importe: 6.960 €. Gastos en concepto de honorarios del ponente-formador de los cursos sobre técnicas de oratoria, disertación y debates destinado a los equipos participantes en Categoría A año 2027.
- Aplicación presupuestaria: 01151.33403.48101. Importe: 2.750 €. Gastos en concepto de premios año 2027.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta el 30 de septiembre de 2026.

En Sevilla a 3 de julio de 2026.—El Secretario de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Sevilla, Juan Francisco Bueno Navarro.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 217518 del acuerdo de fecha 10 de julio de 2026 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por el que el Área de Educación, Juventud, Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud convoca la «2.ª edición de los Premios a los Mejores Proyectos Educativos correspondientes al curso escolar 2025/2026».

BDNS (Identif.): 920291.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/920291>

Primero.— *Beneficiarios.*

La Convocatoria está dirigida a cualquier centro de educación infantil, primaria, secundaria o educación especial, públicos o privados, ubicados en la ciudad de Sevilla. Los proyectos se podrán presentar a través de:

- Los propios centros educativos.
- Profesorado, tanto individual o en grupo, o departamentos.
- AMPAS de educación infantil, primaria, secundaria o educación especial, públicos o privados, sostenidos con fondos públicos, ubicados en la ciudad de Sevilla, y que se encuentren inscritas en el correspondiente Registro.

Segundo.— *Objeto.*

La convocatoria tiene como finalidad reconocer y valorar la labor de toda la comunidad educativa que, desde cada centro, implementa proyectos que pueden servir de ejemplo, inspiración, guía y motivación para que el resto de centros desarrollen propuestas similares en sus propios entornos educativos. Así como, replantear la forma en que aprendemos para contribuir a mejorar la calidad, la relevancia y la eficiencia de la educación.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Ordenanza por la que se aprueban las bases de las subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla de 14 de julio de 2005.

Cuarto.— *Cuantía.*

Se concederán 8 premios de 2.000,00 € brutos cada uno, sujetos a las retenciones fiscales que la legislación establezca. Se distribuirán entre las tres categorías establecidas del siguiente modo:

- 4 Proyectos implementados desde los centros educativos.
- 2 Proyectos de docentes o departamentos concretos.
- 2 Proyectos educativos de las AMPAS.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 15 de octubre de 2026, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto.— *Otros datos.*

Los proyectos educativos propuestos deben haber sido ejecutados al menos durante el curso 25-26. Todas las experiencias deben haber sido puestas en práctica y tener un recorrido significativo en el entorno educativo donde se hayan aplicado. Las personas y/o entidades propuestas también deben estar en activo durante el curso 25-26. Un mismo proyecto no se puede presentar a dos categorías, no siendo posible que una sola persona o entidad tenga dos reconocimientos. Asimismo, un mismo centro únicamente podrá presentar un número máximo de dos proyectos.

En Sevilla a 15 de julio de 2026.—La Teniente de Alcalde Delegada de Educación, Juventud, Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud P.D de acuerdo de Junta de Gobierno de 4 de octubre de 2024, Blanca Gastalver Molina.



ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 16 de julio de 2026, expediente número 11/2026 instruido para la Modificación Presupuestaria por crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales disponible resultante de la liquidación de Presupuesto del ejercicio 2025 del IMD por importe de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (2.137.319,94 euros) y cuyo tenor literal es el siguiente:

“De acuerdo con los informes que obran en este expediente, y ante la urgente necesidad e inaplazable de atender compromisos, obligaciones y determinadas actuaciones que este Organismo tiene asumido realizar, tales como concesión de subvenciones nominativas de carácter excepcional (Proin Balonmano, Caja87 y Club Atlético Central), reconocimientos extrajudiciales de créditos por servicios de vigilancia y seguridad, incrementos sobrevenido de gastos en suministros de electricidad, gas y agua, así como adquisición de herramientas y utillaje para mantenimiento del IMD por importe total de 2.137.319,94 euros, y no existiendo en el Presupuesto del organismo crédito suficiente para ello en las partidas presupuestarias afectadas para cada uno de los gastos detallados, en virtud de lo dispuesto en el art. 177.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), el cual dispone que cuando se den las mencionadas circunstancias de urgencia y que el crédito consignado sea insuficiente o bien no exista crédito para ello, el Vicepresidente del mismo, ordenará la incoación del expediente de concesión, en este caso, de “crédito extraordinario” y “suplemento de crédito”.

Asimismo, se hace constar, que de acuerdo con lo preceptuado con el nº 2 del citado art. 177 del Texto Refundido, el expediente ha sido informado por la Intervención, advirtiéndole que, se someterá a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los presupuestos a que se refiere el art. 177.2

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 13 de julio de 2026, acordó proponer al Pleno de la Excm. Corporación Municipal la

Sevilla.org

Código Seguro De Verificación	A8VtbKBWTNnPQt9TJBE70A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Catalina de la Rosa Calvo de Mora	Firmado	20/07/2026 11:23:45
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/A8VtbKBWTNnPQt9TJBE70A==		





aprobación de la modificación presupuestaria que se detalla a continuación mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, a financiar con el Remanente de Tesorería resultante de la Liquidación de Presupuesto 2025 del IMD, y de conformidad con los informes que obran en este expediente y en virtud de los dispuesto en los art. 34 al 39 del R.D. 500/900 que desarrolla el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base de ejecución quinta del Presupuesto del I.M.D. en vigor, la Delegada del Instituto Municipal de Deportes que suscribe, se honra en PROPONER a V.E. la adopción del siguiente

A C U E R D O

PRIMERO. - Aprobar el expediente nº 11/2026 de modificación presupuestaria por importe de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.137.319,94 €)**, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, a financiar con el Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 del IMD, y en base al siguiente detalle:

1.- Partidas del Presupuesto de Gastos a las que se dotan con Crédito Extraordinario y Suplementos de créditos:

- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Partida presupuestaria			Concepto	Importe
70000	34100	4890230	Subvenciones	300.000,00
70000	34100	4890231	Subvenciones	300.000,00
70000	34100	4890232	Subvenciones	100.000,00
70000	34200	6230033	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	78.000,00
Total, crédito extraordinario				778.000,00

TOTAL, CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....
778.000,00 euros

- SUPLEMENTO DE CRÉDITOS:

Partida presupuestaria			Concepto	Importe
70000	34200	22701	Seguridad	1.054.319,94
70000	34200	22100	Suministro de energía eléctrica	80.000,00
70000	34100	22102	Gas	115.000,00

Sevilla.org

Código Seguro De Verificación	A8VtbKBWTNnPQt9TJBE70A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Catalina de la Rosa Calvo de Mora	Firmado	20/07/2026 11:23:45
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/A8VtbKBWTNnPQt9TJBE70A==		





70000	34200	22101	Agua	110.000,00
Total suplemento de crédito				1.359.319,94

TOTAL, SUPLEMENTO DE CRÉDITOS
1.359.319,94 euros

2.- Aumentos en el Presupuesto de Ingresos:

Partida presupuestaria	Concepto	Importe
0 87000	Remanente Tesorería para Gastos Generales por suplemento de créditos	2.137.319,94
Total aumentos en el Presupuesto de Ingresos		2.137.319,94

TOTAL, AUMENTOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS
2.137.319,94 euros

SEGUNDO. - Que este expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario y suplemento de crédito, sea expuesto al público por un periodo de quince días hábiles en la Intervención del IMD, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del IMD, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y ss. en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y artículos 38 y 42 en relación con el artículo 20.1 y 22 del Real Decreto 500/1990.

TERCERO. - Declarar inmediatamente ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación de créditos, de conformidad con los artículos mencionados en el acuerdo anterior, si durante el citado periodo no se presentan reclamaciones.

No obstante V.E. resolverá"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, a fecha de pie de firmas electrónica.
EL SECRETARIO GENERAL,
P.D.
EL JEFE DE SECCION DE GESTION DE
RECURSOS ADMISNITRATIVOS

Fdo. Catalina de la Rosa Calvo de Mora

Sevilla.org

Código Seguro De Verificación	A8VtbKBWTNnPQt9TJBE70A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Catalina de la Rosa Calvo de Mora	Firmado	20/07/2026 11:23:45
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/A8VtbKBWTNnPQt9TJBE70A==		





Insértese en el B.O.P. de Sevilla

Sevilla.org

Código Seguro De Verificación	A8VtbKBWTNnPQt9TJBE70A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Catalina de la Rosa Calvo de Mora	Firmado	20/07/2026 11:23:45
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/A8VtbKBWTNnPQt9TJBE70A==		





Francisco Javier Domínguez Ponce (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 21/07/2026
HASH: 47453736f06800da3807abd1c1b9fc

Expt Núm : 871/2026**Procedimiento:** Plan Estratégico de Subvenciones**Asunto:** Anuncio Aprobación Inicial Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027**APROBACIÓN INICIAL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026/2027****D.ª. ROCÍO ZORAIDA RUIZ MUÑOZ, SECRETARIA - INTERVENTORA-ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA****CERTIFICO**

Que en sesión extraordinaria de Pleno celebrada en este Ayuntamiento con fecha de 20 de Julio de 2026, se adoptó por unanimidad de los miembros presentes, diez de los once que componen la Corporación, aprobar el acuerdo que transcrito literalmente es del siguiente tenor:

Conforme a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente **Plan Estratégico de Subvenciones**.

Teniéndose en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en ella, es que el incremento en los niveles de eficacia y eficiencia redunden en la gestión del gasto público subvencional. Por ello una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, la legislación prevee que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

Además se debe tener en cuenta que, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Vista la Propuesta de Resolución de Alcaldía, (PR/2026/178 de 09 de Julio de 2026), se ha **PROPUESTO** al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355



C64: Validación: 3CFCHAMVRQMG9PHU7ZFY2F
Verificar: https://villamanrique.de.la.condesa.es/eletronica/es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

**ACUERDOS**

PRIMERO: Aprobar inicialmente el **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026/2027**, en los términos que figura en el expediente.

SEGUNDO: Someter dicho Plan Estratégico a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios electrónico) del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto íntegro en el Portal de Transparencia

TERCERO: Ordenar la inclusión de este Plan, una vez aprobado definitivamente, en la Base Nacional de Subvenciones.

CUARTO: Facultad a la Sr. Alcalde para suscribir y formar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Lo que se publica para general conocimiento

En Villamanrique de la Condesa a la fecha de la firma

El Alcalde,
D. Francisco Javier Domínguez Ponce

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa
PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355



Cód. Validación: 30FCHAMRYRQWGPUR7ZEPY9F
Verificación: <https://villamanrique-de-la-condesa.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2